



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA.

Cuernavaca, Morelos; a veintiuno 21 de
abril de dos mil veintitrés 2023.

V I S T A S nuevamente las actuaciones del
toca penal oral número **264/2021-17-7-OP**, a fin de
resolver el recurso de **apelación** interpuesto por la defensa
de

[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4],

[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4], en contra del

auto de vinculación a proceso dictado en fecha **veintiocho
de agosto de dos mil veintiuno**, por el Juez de Control del
Único Distrito Judicial, con sede en Xochitepec, Morelos, en la
causa penal **JC/1023/2021**, instruida en contra de los
imputados citados y otros, por la probable comisión del hecho
que la ley señala como delito de **SECUESTRO EXPRES
AGRAVADO**, cometido en agravio de las víctimas de iniciales

[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid
o [14],

[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid
o [14],

[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid
o [14]. y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].; esta vez en cumplimiento al juicio de amparo indirecto 328/2022 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Con fecha **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno** el Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, dictó auto de vinculación a proceso contra [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y otros, por su probable participación en el hecho que la Ley señala como delito de SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso D, así como el artículo 10 fracción I, incisos A, B y C y fracción II inciso A de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 7 fracción I (acción instantánea), 8 (delitos dolosos o culposos), 9 (doloso) y 13 fracción III (coautores materiales) del Código Penal Federal, cometido en agravio de de las víctimas de iniciales [No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., [No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., [No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

SEGUNDO. Inconforme con la anterior determinación dictada por el Juez de Control citado, la defensa de los imputados de mérito interpuso recurso de apelación, el cual, substanciado en forma legal, fue resuelto de forma escrita por esta Tercera Sala en diversa integración, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** el auto de vinculación a proceso decretado en contra de [No.15] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], del **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, emitido por el Juez de Control del Único Distrito Judicial, con sede en Xochitepec, Morelos, Licenciado RAMÓN VILLANUEVA URIBE, dentro de la causa penal número **JC/1023/2021**.

SEGUNDO. Mediante oficio dirigido a la Juez de Control del Distrito Judicial Único, con sede en Xochitepec, remítase **copia autorizada de la misma**. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TERCERO. Engrótese a sus actuaciones la presente resolución y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

TERCERO. En desacuerdo con la anterior resolución, los imputados [No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], [No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

promovieron juicio de amparo indirecto, demanda turnada al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos el cual lo radicó bajo el número 328/2022, en el cual con fecha nueve 09 de febrero de dos mil veintitrés 2023, emitió la ejecutoria correspondiente, estableciendo en su primer punto resolutivo:

"... PRIMERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a [No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], [No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y Rubén Cuervas Altamirano contra el acto reclamado y para los efectos precisados en el considerando séptimo de la presente resolución..."

La concesión del amparo fue para los efectos siguientes:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

"...a) Dejen insubsistente la resolución emitida el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en el toca penal 264/2021-17-OP únicamente en relación a los impetrante de amparo. b) Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, dicten una nueva resolución de manera fundada y motivada en la que deberán analizar de manera congruente y exhaustiva todos los agravios hechos valer por los imputados y su defensa respecto de la determinación impugnada, analizando los datos de pruebas que fueron ofertados ante el Juez de Control, resolviendo lo que conforme a derecho corresponda. Lo anterior, en el entendido que la presente resolución no entraña una libertad ni tampoco implica que la Sala deba resolver en determinado sentido; toda vez que en esta sentencia de amparo únicamente se analizaron diversas cuestiones de forma, relativas a la exigencia de motivación y fundamentación, prevista en el artículo 16 Constitucional. En el entendido que los efectos sobre los que versa la concesión del amparo y protección de la Justicia de la Unión, consiste en que la autoridad responsable, con plenitud de jurisdicción, dicte una nueva resolución, purgando los vicios formales a que se han hecho mención.

En tales condiciones y para el efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria citada, mediante auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se **DEJÓ INSUBSISTENTE** la resolución de data dieciséis de febrero de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal en que se actúa y fue señalado el día de la fecha para el desahogo de la audiencia prevista en el ordinal 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a la cual comparecieron:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

La Fiscalía, licenciadas DIANA LIZETH ALVARADO BUENO, quien se identifica con cédula profesional número [No.25]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y KENIA GUADALUPE DIAZ FLORES, con número de cédula profesional [No.26]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

La Asesora Jurídica, licenciada KARLA NALLELY GUTIÉRREZ RUIZ, identificándose con cédula profesional número [No.27]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

La Defensa, licenciada [No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], quien se identifica con cédula profesional números [No.29]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

Así como los imputados [No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4], [No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4] Y [No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4].

Quienes realizaron diversas manifestaciones que a su representación corresponde, haciéndoles saber que el presente asunto se limitaba a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo citada.

CUARTO. Ante las referidas consideraciones, es procedente resolver el presente asunto, en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Esta Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

del Estado, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como el artículo 467, fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales y por haberse promovido contra una resolución en materia penal dictada por un Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, respecto de quien esta Autoridad ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. Acto impugnado. Se señala el auto de vinculación a proceso, emitido el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, en la carpeta técnica JC/1023/2021 por el Juez de Control del Único Distrito Judicial en el Estado.

Lo anterior así se advierte del escrito de apelación interpuesto por la defensa de los imputados citados, mismo que se encuentra glosado a los autos del Toca en que se actúa, el que se tiene por insertado en obvio de repeticiones; acto combatido en el que se dictó auto de vinculación a proceso en contra de los imputados

[No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad
o sentenciado procesado inculcado [4],

[No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad
o sentenciado procesado inculcado [4],

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.35] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y otros, de veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, por la probable comisión del delito de **SECUESTRO EXPRES AGRAVADO**, cometido en agravio de las víctimas de iniciales [No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.37] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.38] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.39] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

TERCERO. Idoneidad, oportunidad y legitimidad del recurso. Con fundamento en el ordinal 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, debe decirse que el presente recurso es idóneo al ser recurrido el auto de vinculación a proceso.

Por otra parte y en términos del primer párrafo del artículo **471** de la ley adjetiva penal nacional, se procede a analizar si el recurso de apelación interpuesto por la defensa de los imputados [No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], fue presentado en tiempo, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

El recurso de apelación fue presentado en tiempo por las recurrentes, en virtud de que la resolución que se recurre fue emitida el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, donde quedaron notificadas las partes y comparecientes en la misma fecha; siendo que los **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comienza a correr a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación a los interesados, por lo tanto conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del invocado ordenamiento legal feneció el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, fecha en que fue interpuesta la impugnación. Por lo que se concluye que el recurso de apelación fue promovido **oportunamente** en tiempo y forma.

Por último, se advierte que las recurrentes, son las defensoras de los imputados citados, quienes se encuentran legitimadas y con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a la esfera jurídica de sus representados**, como es el caso del auto de vinculación a proceso, lo que encuentra fundamento en el artículo **456¹ tercer párrafo y 459 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

¹ **Artículo 456.** Reglas generales.

Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas solo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este código.

Para efectos de su impugnación, se entenderán como resoluciones judiciales, las emitidas oralmente o por escrito. (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 17 de junio de 2016)

El derecho de recurrir corresponderá tan solo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

En el procedimiento penal solo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.

En consecuencia, se concluye que el recurso de **apelación** hecho valer, es el recurso **idóneo, se presentó de manera oportuna y por quien legalmente se encuentra legitimado para hacerlo.**

CUARTO. Acreditación. Ahora bien, atendiendo a que el artículo 20 de la Constitución Federal prevé el derecho fundamental de los imputados a ser representados por un Licenciado en Derecho, en concordancia con el numeral 14 Constitucional que establece el derecho fundamental de debido proceso y a efecto de verificar si quienes tuvieron el carácter de partes técnicas en la audiencia inicial y su continuación, son abogados titulados con cédula profesional al momento de la celebración de la misma, esta Alzada procede a verificar si contaban con acreditación jurídica, para lo cual consultó el Registro Nacional de Profesionistas, haciéndose constar que al haber realizado una búsqueda en la página web www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, misma que es de carácter público y cuyo contenido constituye un hecho notorio, se obtuvo lo siguiente:

1.-

[No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], en su carácter de Defensora Particular, cuenta con cédula profesional número [No.44]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de profesión Licenciada en Derecho y con año de expedición 2007.²

2.- MARLEN IRINEO PIEDRA, en su carácter de Defensa Particular, cuenta con cédula profesional número

² <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

[No.45] ELIMINADO el número 40 [40], de profesión
Licenciada en Derecho y con año de expedición 2012.

Por otra parte, y en relación con la representación social y asesor jurídico que intervinieron en la audiencia inicial y su continuación, se desprende de dicha página web lo siguiente:

1.- ABIGAIL RODRÍGUEZ NAVA, cuenta con cédula profesional número [No.46] ELIMINADO el número 40 [40], de profesión Licenciatura en Derecho, con año de expedición 2003.³

2.- NOEMÍ CAMACHO CAHUANTZI, cuenta con cédula profesional número [No.47] ELIMINADO el número 40 [40], de profesión licenciatura en Derecho, con año de expedición 2008.⁴

3.- HÉCTOR ANTONIO CORTÉS TORRES cuenta con cédula profesional número [No.48] ELIMINADO el número 40 [40], de profesión Licenciatura en Derecho, con año de expedición 2019.⁵

4.- MARIA CASANDRA DÍAZ MEDINA cuenta con cédula profesional número

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

[No.49] ELIMINADO el número 40 [40], de profesión Licenciatura en Derecho y con año de expedición 2017.

Con base en lo anterior, esta Alzada tiene por acreditado que los profesionistas que como defensa, Fiscal y Asesor Jurídico comparecieron a la audiencia inicial y su continuación, contaban en dicho momento con la acreditación jurídica, legal, suficiente y comprobable, como Licenciados en Derecho.

QUINTO. Detección y análisis de agravios.

Por cuestión de método es atendido lo aducido por las recurrentes, argumentos que se omite su transcripción, por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, *conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso*, sin que ello represente violación de derechos humanos, tal y como lo sustentan los tribunales federales de amparo en las siguientes tesis:

Registro No. 196477
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
VII, Abril de 1998
Página: 599
Tesis: VI.2o. J/129
Jurisprudencia
Materia(s): Común

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"

Novena Época

Registro: 167961

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXIX, Febrero de 2009

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/304

Página: 1677

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso."

SEXTO. Análisis y solución del asunto. En primer término, es importante precisar que en el recurso de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

apelación el Tribunal de Alzada, se encuentra constreñido a llevar a cabo la revisión de la racionalidad del ejercicio de motivación realizado por el juez de control sobre la apreciación de los datos de prueba; de conformidad con el artículo 467, en relación con el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así, de conformidad con los citados numerales se patentiza que, entre las resoluciones del Juez de Control que resultan impugnables a través del recurso de apelación, se encuentran el auto que resuelve sobre la solicitud de vinculación a proceso, y que la sentencia que se dicte en ese recurso, confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien, ordenará la reposición del acto que dio lugar a la misma, por lo cual, el órgano de segunda instancia está facultado para reasumir jurisdicción y corregir la motivación sobre la apreciación del dato de prueba, en observancia a las reglas que rigen el sistema de libre valoración.

Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia PC.XV. J/42 P (10a.), emitida por el entonces Pleno del Decimoquinto Circuito, registro digital 2022576, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 81, diciembre de 2020, Tomo II, página 1438, cuyo rubro es:

"RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL TRIBUNAL DE ALZADA, LUEGO DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE LA RACIONALIDAD DEL EJERCICIO DE MOTIVACIÓN REALIZADO POR EL JUEZ DE CONTROL SOBRE LA APRECIACIÓN DE LOS DATOS DE PRUEBA, ESTÁ FACULTADO PARA REASUMIR JURISDICCIÓN Y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

CORREGIRLA, SIN VULNERAR EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN."

En ese orden de ideas, de los artículos 17 y 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 2, inciso h), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se advierte el derecho humano a la tutela judicial efectiva en su vertiente de recurso efectivo, el cual implica la obligación para los tribunales de resolver los conflictos que se les plantean sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial.

*En este sentido, el derecho de toda persona a un recurso, debe ser entendido integralmente, esto es, que el medio ordinario de defensa debe ser sencillo, rápido y efectivo; por tanto, ello obliga al tribunal de alzada que conozca del recurso de apelación promovido contra la resolución que resolvió en torno al solicitud de vinculación a proceso, a efectuar el estudio oficioso de la demostración del hecho señalado por la ley como delito, así como la probable participación del imputado en su realización, pues sólo de ese modo (**examinando exhaustivamente el actuar del Juez de Control**), puede constatar la existencia o inexistencia de violaciones a derechos fundamentales de las partes.*

Lo anterior encuentra sustento en la tesis I.9o.P.226 P (10a.), registro digital 2018123, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 59, octubre de 2018, Tomo III, página 2188, cuyo rubro y

Control), puede constatar la existencia o inexistencia de violaciones a derechos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fundamentales del apelante. En atención a los anteriores razonamientos, este tribunal se aparta del criterio sostenido en las tesis aisladas I.9o.P.164 P (10a.) y I.9o.P.165 P (10a.), de títulos y subtítulos: "RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. CUANDO EL RECURRENTE, YA SEA EL PROPIO SENTENCIADO O EL OFENDIDO, NO HAGA VALER EN SU EXPRESIÓN DE AGRAVIOS VIOLACIÓN A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, EL TRIBUNAL DE ALZADA NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A ESTUDIAR DE OFICIO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ACREDITACIÓN DEL DELITO, LA DEMOSTRACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA, PARA CONSTATAR SI EXISTE O NO DICHA VULNERACIÓN (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 457, 461, 468, 480 Y 481 CON EL DIVERSO 2o. DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES)." y "RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SI AL RESOLVERLO SE ADVIERTE QUE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, AL INDIVIDUALIZAR LAS PENAS, RESOLVIÓ INCORRECTAMENTE SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN QUE EXISTA AGRAVIO ALGUNO ENCAMINADO A REBATIRLA, EL TRIBUNAL DE ALZADA ESTÁ IMPEDIDO PARA ABORDARLA Y REPARARLA DE OFICIO, AUN CUANDO ELLO PUEDA FAVORECER AL SENTENCIADO.", respectivamente."

Sentado lo anterior, debe decirse que una vez analizados los agravios formulados por las apelantes, así como visto y oído el registro de audio y video de las audiencias de veintitrés, veintiseis y veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, dentro de la carpeta administrativa JC/1023/2021, este Cuerpo Colegiado determina que son **INFUNDADOS**, en atención a lo siguiente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Tomando en cuenta que la resolución que fue recurrida es una vinculación a proceso, es pertinente citar el marco normativo y jurisprudencial que soporta una resolución de tal naturaleza.

Lo anterior, lo constituyen el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la jurisprudencia 1a./J. 35/2017 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la tesis XV.3o.6 P (10a.) del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, preceptos y criterios que a continuación se transcriben:

"Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso. El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculcado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

"Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso. El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

I. Se haya formulado la imputación;

II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;

III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y

IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente."

**"AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO.
PARA SATISFACER EL REQUISITO
RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO
IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL). Del artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. Ahora, el texto constitucional contiene los lineamientos que marcan la transición de un sistema de justicia penal mixto hacia otro de corte acusatorio, adversarial y oral, como lo revela la sustitución, en los requisitos aludidos, de las expresiones "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito", las cuales denotan un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia en materia penal, pues acorde con las razones que el propio Poder Constituyente registró en el proceso legislativo, con la segunda expresión ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí -como sucede en el sistema mixto-, con lo cual se elimina el procedimiento unilateral de obtención de elementos probatorios y, consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso. De ahí que con la segunda expresión la norma constitucional ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

exigible para el dictado de una sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado. En ese sentido, para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental. Además, a diferencia del sistema tradicional, su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, porque este elemento será determinado en el escrito de acusación, a partir de toda la información que derive de la investigación, no sólo de la fase inicial, sino también de la complementaria, ni equivale a un adelanto del juicio, porque los antecedentes de investigación y elementos de convicción que sirvieron para fundarlo, por regla general, no deben considerarse para el dictado de la sentencia, salvo las excepciones establecidas en la ley."

"AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. ESTÁNDAR PARA SU DICTADO EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. Para dictar un auto de vinculación a proceso en el sistema procesal penal acusatorio y oral, sólo es necesario analizar si existe el hecho considerado por la ley como delito y determinar si los datos de prueba hacen probable la responsabilidad del gobernado en su comisión, el que atendiendo a la significación que recoge tanto elementos normativos como doctrinales mayormente enfocados al causalismo, excluye un análisis de todos y cada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

uno de los elementos del tipo penal, dado que lo relevante para el dictado de ese acto procesal no es explicar el fenómeno delictivo en su completitud, sino la constatación de un resultado, lesión o puesta en peligro prohibido por la norma penal, ya que incluso el encuadramiento legal que se propone al solicitar la emisión del auto de vinculación puede variar hasta el alegato de clausura en la etapa de juicio oral. Por ende, el estándar que debe existir para la vinculación a proceso no es el de realizar un análisis exhaustivo de los elementos del delito (conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), sino que debe partirse de la normalización del procedimiento de investigación judicializada privilegiando su apertura, pues la finalidad del proceso penal es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente y procurar que el culpable no quede impune, para asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, lo cual se logra dando cabida a una verdadera investigación, donde los indicios den cuenta aproximada de la transformación del mundo con motivo de la conducta desplegada por el ser humano para verificar si existe un desvalor de la norma prohibitiva. Sin embargo, cuando se advierta una causa de exclusión del delito, el Juez debe declararla de oficio, porque en cualquier fase del procedimiento penal debe verificarse si se actualizan, tal como lo prevé el artículo 17 del Código Penal Federal, al disponer que las causas de exclusión del delito se investigarán y resolverán de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento; mientras que si es alegada por la defensa, para su verificación, es necesario atender a que se impone al procesado la carga probatoria respecto a la causa de exclusión del delito que se haga valer, por implicar una afirmación que corresponde probar a quien la sostiene patente y plenamente.”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

De los preceptos y criterios transcritos, se advierte lo siguiente: Constitucionalmente, se ha establecido en el artículo 19 de la ley fundamental, que ninguna detención ante autoridad judicial puede exceder de las setenta y dos horas a partir de la puesta a disposición sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso, en el que se expresará el delito que se impute al imputado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución; los datos que permitan establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito; y, que exista probabilidad de que el imputado lo cometió o haya participado en su comisión.

El precepto constitucional señalado con antelación, se desarrolla en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece los requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso, que substancialmente son los siguientes:

1. Que se haya formulado imputación;
2. Se haya dado oportunidad de declarar al imputado;
3. De los antecedentes del Ministerio Público se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión; y,
4. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En relación con el punto 3, el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que se entenderá que obran datos de prueba cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada en párrafos superiores -de rubro: "AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL)- señaló que dentro del paradigma que representó el cambio del sistema administración de justicia en materia penal, al pasar de uno mixto tradicional al de corte acusatorio adversarial y oral, implicó la sustitución de conceptos como "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito".

En ese sentido, refirió la citada sala constitucional que el nuevo sistema de administración de justicia en materia penal ya no exige comprobar que ocurrió un hecho ilícito, por tanto, no se requieren pruebas para el dictado de la resolución de vinculación a proceso, como sí lo exigía el sistema penal tradicional al dictar el auto de término constitucional; pues en el sistema acusatorio sólo se requieren datos de prueba -indicios razonables- que permitan establecer que se cometió un hecho señalado en la ley como delito y que exista la probabilidad que el imputado haya participado en su comisión o lo haya cometido.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

La principal razón de ello, radica en que de acuerdo al nuevo sistema de administración de justicia en materia penal se pretende evitar que en la resolución de vinculación a proceso, se realicen juicios anticipados que corresponden a la sentencia que resuelva el fondo del asunto, la cual es propia de la etapa de juicio oral.

Además, el auto de vinculación a proceso dentro del sistema penal acusatorio implica la continuidad del proceso de investigación, pero en el caso, se trata de una investigación judicializada por virtud del cual el juez de control verifica que los actos de investigación se efectúen dentro del marco que la propia ley establece y en estricto respeto a los derechos fundamentales de las partes.

Por otra parte, la Primera Sala sostuvo que era innecesario la acreditación del cuerpo del delito en la vinculación a proceso, esto es, que no es la etapa procesal oportuna para demostrar los elementos objetivos, normativos y subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, pues estimó que ese ejercicio es propio del análisis de tipicidad, el cual sólo es exigible en la sentencia definitiva.

Por tal razón, consideró que para la vinculación a proceso, en relación con establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, sólo basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el tipo penal aplicable, con independencia de la metodología que se adopte.

En consonancia con lo expuesto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, en la tesis citada en párrafos que anteceden, señaló que el estándar probatorio para la vinculación a proceso era mínimo, ya que para dicho acto procesal no se requería la constatación a plenitud del fenómeno delictivo, sino -la constatación- de un resultado, lesión o puesta en peligro prohibido por la norma penal.

Por todo lo anterior, es que este Cuerpo Colegiado estima que, **para efectos del estudio del recurso de apelación que nos ocupa, se precisa que el estándar probatorio para el dictado del auto de vinculación, es mínimo**, pues sólo requiere de indicios razonables que permitan establecer que se cometió un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que los imputados lo hayan cometido o participado en su comisión.

De igual forma, la vinculación a proceso no es el acto procesal por virtud del cual, el órgano jurisdiccional que conoce del mismo, pueda hacer juicios de tipicidad, ya que tal aspecto está reservado para la sentencia definitiva.

Tomando en cuenta lo anterior, es que esta Sala, como ya se anunció, estima que los agravios que hacen valer los inconformes son infundados, en consecuencia, el Juzgador de Control se ajustó a derecho al emitir el auto de vinculación a proceso que nos ocupa.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Por lo que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y en torno a las manifestaciones de la defensa referentes a que "no acreditaba el delito que se les imputa", debe decirse que no asiste razón a las recurrentes, pues por cuanto al primer tópico consistente que existan indicios razonables que permitan establecer que se cometió un hecho que la ley señala como delito, emerge acreditado el hecho delictivo de SECUESTRO EXPRES AGRAVADO, previsto y sancionado por el arábigo 9 fracción I, inciso D, así como el artículo 10 fracción I incisos A, B, C y fracción II inciso A de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra establecen:

Artículo 9. *Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:*

I. *De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:*

[...]

d) *Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.*

Artículo 10. *Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;
[...]

II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;
[...]

Lo anterior, ya que se tienen datos que permiten establecer que el veinte de agosto de dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las veintidós horas, al encontrarse las víctimas de iniciales [No.50]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]., [No.51]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]., [No.52]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. y [No.53]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]., y el ateste [No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]., laborando en la gasolinera con razón social Pemex, estación E12856, ubicada en carretera [No.55]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], es que llegan cinco sujeto activos, quienes someten a las víctimas y los trasladan



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

a un baño que se encuentra cerca de la ventanilla de facturación, cuestionando a las víctimas que donde se encontraba el dinero, que no se retirarían del lugar hasta que se los entregaran.

Hechos que desprenden demostrados con los antecedentes de investigación vertidos por la representación social en la audiencia inicial, consistentes en las declaraciones de las víctimas de iniciales

[No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

y

[No.59] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

las cuales conviene transcribir:

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:45 HORAS.

Misma que nos hace del conocimiento que es empleado de la gasolinera con razón social consorcio gasolinero geopolis de petróleos de México, la cual se ubica en carretera [No.61] ELIMINADO el domicilio [27]. Hace del conocimiento que cuenta con un equipo telefónico de la marca Samsung modelo A7 de color azul. Por cuanto los hechos menciona que el día 20 de agosto de 2021 entró a laborar como de costumbre a la gasolinera a las 14:00 horas tocándole despachar en la bomba uno, haciendo referencia que a las 22:00 horas se encontraba en la oficina de facturación en la parte exterior de la oficina donde hacen dicha situación bajo un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

techo de teja, toda vez que estaba por entregar su corte en la caja siendo un total de 300 pesos en ese momento llega el guardia de seguridad privada

[No.62] ELIMINADO el nombre completo [1], ya que el venía a cerrar dicho acceso de la gasolinera cuando de manera repentina al estar parado frente a la ventanilla de facturación escucha que dice: "ya valieron madre", es cuando

[No.63] ELIMINADO el nombre completo [1], se tira al suelo y a la víctima le llegan dos masculinos, uno lo amaga por la espalda diciéndole: no te muevas hijo de la chingada o te va a cargar la verga, volteando de manera rápida percatándose que era un sujeto masculino de complexión robusta, tez moreno, nariz ancha el cual vestía una playera de color azul con cuello tipo polo, sintiendo que le ponen un objeto duro en la espalda y diciéndole que dejara rápido su celular en el piso, haciéndole que se hincara y es así que la víctima hace caso y deja su equipo telefónico Samsung A7 de color azul, dicho sujeto se pone de su lado derecho y lo toma por atrás de la cabeza para agacharlo, diciéndole: "métete cabrón", percatándose que tenía un arma de fuego de color negro, poniéndoselo en las costillas de lado derecho de la víctima y escucha cómo una voz delgada por su espalda le dice: "muévete, cabrón, apúrate", momento en el que siente como con sus manos lo empujan hacia delante volteando rápido, observando que es una mujer de complexión media tez morena boca chica y ceja delgada, misma que vestía una sudadera de color rosa con blanco, ingresandolo estos dos sujetos al baño que es para el personal de la gasolinera, diciéndole la mujer y el masculino de playera azul con cuello tipo polo: "agáchate y no levantes la cabeza o te doy un tiro", razón por la cual la víctima se pone de rodillas con la cabeza en el piso, escucha cómo estos dos sujetos salen del baño y dicen: apúrense por lo que pasa aproximadamente dos minutos y escucha muchas voces entre ellas la voz de su compañera [No.64] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], que les dice tranquilícense, lo cual también le ponen en el piso sin percatarse quienes la metieron pero era de voz diferente a los que lo ingresaron, casi al instante escucha la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

misma voz de la mujer que había ingresado a la víctima al baño que dice: apúrense, apúrense, posteriormente ingresan al baño al guardia de seguridad

[No.65] ELIMINADO el nombre completo [1],, dejándolo también en el piso, escuchando las voces de uno de los hombres que decía: dónde está el otro? Aquí deben de ser cinco, falta uno ¿quién es el encargado?, sin que las víctimas contestaran nada, escucharon como su compañera

[No.66] ELIMINADO el nombre completo [1] dice que estaba en el baño, momento en el que se escuchaban golpes en la puerta y gritos, escuchando como tiran al piso a su compañero

[No.67] ELIMINADO el nombre completo [1] mientras continuaban gritando los masculinos que esa madre no era de mentiritas, al momento que siente que le ponen la pistola en la cabeza escuchando como golpean a su compañero al parecer en la cabeza porque se escuchaba el ruido, posteriormente dichos sujetos preguntan por el dinero diciéndoles: ¿dónde está el dinero hijos de la chingada? No los vamos a dejar ir hasta que no nos den el dinero, ¿dónde está el encargado, cabrones? Falta uno, deben de ser cinco, sino me entregan el dinero nadie se va a ir de aquí, siendo muy insistentes y continuaban pidiéndoles el dinero y siendo la víctima que les había entregado las monedas que traía en su pantalón, un total de 70 pesos, aproximadamente refiere la víctima que pasan 20 minutos desde el momento en el que lo ingresaron al baño cuando comienza a gritar uno de los masculinos: "ya valió madres" y escucha que la mujer se encontraba afuera y decía: "la policía, la policía", reconociendo la voz del masculino que gritó en la parte de afuera que era la policía, mismo sujeto que lo reconoce como el mismo sujeto que lo ingresó al baño junto con la mujer, escuchando un aproximado de seis disparos de un arma de fuego, posteriormente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

escucha cómo los tres sujetos comienzan a gritar: "ya valió madres, ya valió madres", intentando echarse a correr, pero comenzaron a escuchar que decían: "somos la policía", ingresando los masculinos los cuales les refirieron "somos la policía, tranquilos".

DECLARACIÓN DE LA DIVERSA VÍCTIMA

[No.68] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2021 recabada A LAS 10:35 HORAS.

La cual de igual forma hace del conocimiento que es empleado de la gasolinera con un horario de las 14:00 a las 22:00 horas, manifiesta que el 20 de agosto de 2021 aproximadamente las 22:00 horas se encontraba en su lugar de trabajo, es decir en la segunda bomba en la que le tocó despachar la gasolina, se encontraba recogiendo el dinero que tenía para ir a hacer el corte, es decir a la ventanilla de facturación, dinero que siempre pone en el aceitero que se encuentra al lado de su bomba, asimismo en la gasolinera se encontraba su compañero

[No.69] ELIMINADO el nombre completo [1],,

quien es el guardia de la gasolinera y las víctimas

[No.70] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],,

[No.71] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

y **[No.72] ELIMINADO el nombre completo [1]**

quienes también son despachadores de bombas y se encontraba y también el facturista de nombre

[No.73] ELIMINADO el nombre completo [1],,

quien precisamente se encontraba en la ventanilla de facturación, refiere que la víctima

[No.74] ELIMINADO el nombre completo [1],,

se encontraba colocando la cadena para el cierre del servicio y en ese momento se percata que sobre la carretera de la gasolinera, es decir, en frente y a un lado de ésta se encontraba estacionado un auto Aveo de color gris el cual estaba estacionado justo a un lado del acceso de la gasolinera cerca de la banqueta y al frente de esta, es decir del otro lado de la carretera se encontraba en el sentido contrario debajo de un árbol un automóvil Chevy de color naranja, esto se percata pero no le da mucha importancia la víctima y justo cuando ya estaba terminando de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

recoger su dinero, levanta la mirada y es cuando ve que venían dos sujetos hacia su persona, uno de ellos llevaba un arma en la mano apuntándole el cual es de complexión robusta, 1.70 de estatura aproximadamente, vistiendo una sudadera negra con gorro de tez morena, nariz ancha, cabello oscuro y unos pasos atrás venía el diverso sujeto de complexión robusta, de 1.65 metros de estatura aproximadamente quien vestía una sudadera verde, cabello oscuro y de tez morena y enseguida el sujeto de sudadera negra le apunta con el arma de fuego y le dijo: ya valió madres, dame el teléfono y dame el dinero, híncale y pon el teléfono en el suelo, mismo teléfono que deja a un lado, siendo un teléfono celular de la marca Huawei color dorado y un aproximado de \$600 pesos, diciéndole los sujetos que no volteara y se agachara, enseguida el sujeto de la sudadera de color verde la lleva hasta el baño y este le dice que caminara con la cabeza agachara hasta llegar al baño, al llegar a la puerta donde estaban sus otros compañeros sólo ingresaron y refiere que justo al llegar a la puerta del baño ve que a un lado está una persona parada que traía unos tenis negros con unos mallones de color oscuro con manchas rosas en eso el sujeto de sudadera verde le dice que se metiera al fondo y que se hincara, quedando la víctima boca abajo por donde está un migitorio, en ese momento se percata que su compañero

[No.75] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ya estaba acostado en el suelo, refiere que a ella la acuestan boca abajo a un lado de él y fue cuando comenzaron a decir que no nos hiciéramos pendejos y le dijéramos donde estaban los demás que tenían que ser cinco, refiere que nadie contesta y que les vuelven a preguntar que en donde estaban sus demás compañeros mientras que escuchaba que uno de ellos le decía que se quedaría ahí con ellos, refiere que entraban y salían, haciendo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

referencia que se escuchaban voces de diversos sujetos quienes murmuraban afuera del baño con una mujer, entonces que le preguntaron que donde estaba el otro entre los sujetos se seguían cuestionando que hacía falta uno de los trabajadores, entrando un diverso sujeto que comienza a buscar y que les dijo "aquí no está", en ese momento escucha un golpe en una de las puertas y fue cuando abrió y salió su compañero y le dijo: "al suelo, al suelo" enseguida ella vio que era su compañero de iniciales [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] que estaba también a un costado de ella al mismo tiempo que uno de los sujetos le preguntó: ¿dónde está el dinero, hijos de la chingada? Diciéndole que no los iban a dejar ir hasta que le dieran el dinero de la venta del día, preguntando donde estaba el encargado, siendo que las víctimas se quedan, refiere que las víctimas se quedan calladas. Asimismo también refiere que pasa un aproximado de 15 a 20 minutos y en ese momento es cuando escucha que uno de sus compañeros le dijo, que uno de los sujetos le dice a uno de sus compañeros que esa pistola no era de juguete y que no era de mentiritas, pendejo y otra vez escuchó que le volvieron a pegar, asimismo la víctima hace mención que afuera de los baños escuchaban gritos y que uno de los sujetos: "ya valió madres", otro gritaba: "la policía", y entonces escuchó varios disparos en el exterior, en ese momento la víctima refiere que se tapa los oídos y se hizo bolita pues estaba en suelo y tenía mucho miedo, refiere que después pasando aproximadamente cinco minutos ingresaron unos sujetos, unos masculinos que refieren que eran policías.

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA
[No.77] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. **DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2021 RECABADA LAS 12:40 HORAS.** De igual forma refiere que es trabajador de la gasolinera precisamente refiere que trabaja como seguridad privada para la empresa de nombre "IP" que se encuentra asignado en la gasolinera Consorcio Gasolinero Geopolis S.A. de C.V. en carretera [No.78] ELIMINADO el domicilio [27] donde brinda seguridad, por cuanto a los hechos refiere



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

que su horario es de las ocho horas y sale a las ocho horas del día siguiente, por cuanto a los hechos refiere que el día 20 de agosto del 2021 siendo aproximadamente las 22:00 horas cuando la víctima se encontraba dando rondines de vigilancia en la gasolinera ubicado en carretera [No.79] ELIMINADO el domicilio [27] lugar donde se encontraban también laborando los despachadores

[No.80] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],,

[No.82] ELIMINADO el nombre completo [1],

así como el facturista

[No.83] ELIMINADO el nombre completo [1],,

refiere que estaba haciendo su recorrido, percatándose que uno de los despachadores

[No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],, se encontraba en el área donde se

encuentra la ventanilla de facturación, observando de lejos que estaba entregando su

dinero de corte y que la víctima

[No.85] ELIMINADO el nombre completo [1],

se encontraba en la isla número dos recogiendo sus cosas, ya que había cerrado el acceso a la

gasolinera, toda vez que ya no estaban en servicio, refiere que cuando volteó observa que

venía hacia donde él estaba dos personas del sexo masculino, uno era de complexión robusta

de tez morena, de una edad aproximada de 35 a 39 años, cabello negro corto con copete de la

parte de arriba, cachetón, con una estatura aproximada de 1.65 aproximadamente y vestía

una playera de color azul tipo polo y un pantalón de mezclilla azul, mismo sujeto que portaba un

arma de fuego color negro con la que le apuntó y le dijo: ya valieron madres, mientras el otro

sujeto me dijo: acuesta te, acuesta te, el otro sujeto refiere que era de complexión media, con

una edad aproximada de 45 años, tez moreno, muy alto, como de su estatura refiere la víctima,

que el sujeto venía vestido con una playera de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

color negro, con pantalón de mezclilla, refiere que no pudo ver nada porque refiere que le cubrieron la cara, por lo que al escuchar que el sujeto que le refiere un arma de fuego, de manera inmediata es que se tira al suelo boca abajo y se cubre con sus manos la cabeza y después de unos cinco minutos le dicen: "levántate, levántate" y lo meten al baño que se encuentra en la ventanilla de facturación al momento en que la víctima entra a dicha área del baño se percata que se encuentran acostados boca abajo los despachadores

[No.86] ELIMINADO el nombre completo [1]

y

[No.87] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14]. y le dicen: "acuestate", por lo que de inmediato la víctima acata las instrucciones de estos sujetos, escucha la voz de un sujeto del mismo sujeto que traía el arma que lo amagó diciéndole, que empezó a gritar: "los celulares, los celulares", y es como esa víctima entrega su equipo telefónico de la marca Samsung de color negro, dicho equipo telefónico es propiedad de la empresa IP, no recuerda el número telefónico que traía en ese momento. Asimismo, refiere que le quitan la cantidad de 300 pesos, los cuales eran de su propiedad, no de la gasolinera, observando cómo era el interior del baño, refiere como diversas personas continúan preguntándole a sus compañeros

[No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14].

y
[No.89] ELIMINADO el nombre completo [1], ¿dónde está el dinero, hijos de la chingada? No los vamos a dejar hasta que no nos den el dinero, diciendo un sujeto "también faltan otros, hijos de la chingada, son cinco" y escucha cómo la víctima

[No.90] ELIMINADO el nombre completo [1], les dice que estaba en el baño y en ese momento escucha que golpean en la puerta donde estaba la regadera pero por miedo a la víctima no volteó pero eran dos sujetos los que estaban dentro con nosotros, pues escuchó como golpeaban a alguien, salen y entran, pero eso transcurrió un aproximado desde el momento en que ingresaron al baño aproximadamente refiere que son 20 minutos y durante ese tiempo escuchó la voz de una mujer la cual estaba en el exterior que grita: "la policía, la policía" y uno de los sujetos que estaba allí refirió: "ya valió madres",



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

escuchando varios disparos de arma y después de unos minutos dicen somos la policía, ya tranquilos, todo está bien. Asimismo hace referencia que el facturista [No.91] ELIMINADO el nombre completo [1], durante el tiempo en que los tuvieron privados de su libertad se encontraba adentro de la oficina de facturación y cuando los liberaron también logró salir de su oficina donde se estaba resguardando, cabe mencionar la víctima refiere que durante el tiempo en el que estaba haciendo su recorrido al momento en el que estaba cerrando, vio que estaban estacionados sobre la carretera a un lado de la gasolinera dos vehículos uno de la marca Chevrolet tipo Aveo de color gris y otro de la marca Chevrolet tipo Chevy de color anaranjado.

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA DE INICIALES

[No.92] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2021, RECABADA A LAS 13:40 HORAS. En el cual de igual forma refiere que es empleado de la gasolinera geopolis ubicada en carretera

[No.93] ELIMINADO el domicilio [27],; en relación a los hechos manifiesta que el día 20 de agosto de 2021 aproximadamente a las 22:00 horas, refiere que es la hora en la que ellos cierran la gasolinera donde se encuentran laborando, se encontraba junto con su compañero

[No.94] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en la ventanilla de la oficina donde se hace el corte y dónde entregan el dinero, refiere que su compañero se quedó sentado afuera y la víctima se ingresó al baño de los empleados que está a un lado de la ventanilla de corte porque se iba a bañar y una vez que estaba dentro del baño comenzó a escuchar groserías y que decían: ya valieron madres, refiere que él se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

asusta y escucha cómo es que entran al baño y se percata que tenían a sus compañeros, refiere que en todo momento estaba escuchando que les gritaban: "acuestate, acuéstate", la víctima refiere que no se quiso asomar a la puerta y por ese sentido es que se quedó en la regadera escondido y se agachó, posteriormente escucha que dicen: ¿dónde está el dinero hijos de la chingada?, no los vamos a dejar hasta que no nos den el dinero, diciendo un sujeto: "también: falta otro, hijos de la chingada, son cinco", después ve la víctima que querían abrir la puerta donde él se encontraba y posteriormente lo golpearon, refiere que sale gateando y luego, luego en cuanto va saliendo se percata de un masculino de complexión robusta moreno de estatura aproximada de 1.70 de cabello corto, que dicho sujeto portaba un arma de fuego de color negro que le dice: tírate al piso, pendejo, preguntándole dónde está el dinero, dándole golpes en la cabeza con una pistola, refiriéndole: la pistola no es de mentiritas, pendejo, mientras que la víctima seguía tirado en el piso, en ese momento se percata que se encuentran tirados sus demás compañeros de iniciales [No.95] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], [No.96] ELIMINADO el nombre completo [1] y la víctima de iniciales [No.97] ELIMINADO el nombre completo [1], que después comienzan a decir que sacara de sus pertenencias lo que traía, entregándoles la cantidad que traía en su bolsa izquierda del pantalón misma que era de \$140.00 pesos, refiere que al estar sacando su equipo telefónico escuchó que uno de los sujetos dice: "ya valió madres", siendo la voz del mismo sujeto que le estaba pegando y que lo golpeó con la pistola, escuchó esa situación porque estaba muy cerca de él, en ese momento lo dejan tirado en el piso y ya no vio nada porque estaba acostado sin levantar la cabeza, instantes después refiere que entran personas y escucho que dicen somos la policía, ya tranquilos todo está bien, una vez que entra la policía y les proporciona la atención refiere que se percata que se encuentran todos sus compañeros en el interior del cuarto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Datos de prueba a los cuales al ser valorados de manera libre y lógica se les otorga valor probatorio en términos del ordinal 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues dichos pasivos en términos similares hacen saber que son empleados de la gasolinera donde sucedieron los hechos, con excepción de la víctima de iniciales [No.98] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., quien trabaja para una empresa de seguridad privada pero que se encuentra asignado a dicha negociación, que el veinte de agosto de dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las veintidós horas es cuando, en su respectivo caso, son sometidos por los sujetos activos, exponiendo cada uno la forma en cómo acontecieron los hechos, de manera específica, [No.99] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. narra haber escuchado "ya valieron madre" viendo que [No.100] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. se tira al suelo y al pasivo en cita le llegan dos masculinos, uno lo amaga por la espalda viendo que era un sujeto de complexión robusta y le dice que dejara su celular en el piso, haciendo que se hincara, lo que así hace, que dicho sujeto se pone de su lado derecho y lo tomó por atrás de la cabeza para agacharlo diciéndole "metete cabrón" viendo que portaba un arma de fuego, la cual le pone en las costillas, escuchando después que una voz delgada le dice "muévete cabrón", sintiendo que lo empuja, percatándose que es una mujer, ingresándolo ambos al baño que es para el personal de la gasolinera, amenazándolo con darle un tiro si levantaba la cabeza, por lo cual la víctima se pone de rodillas con la cabeza

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en el piso, escuchando como los activos salen del baño, así como muchas voces entre ellas la de su compañera

[No.101]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. a quien también ponen en el piso, que eran voces diferentes a las que lo ingresaron, que posteriormente ingresan al guardia de seguridad

[No.102]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

., escuchando la voz de uno de los activos que decía "¿Dónde está el otro? Aquí deben ser cinco", momento en el cual escucharon golpes en la puerta y gritos, escuchando como tira en el piso a su compañero

[No.103]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

., que los golpearon y los activos preguntaban por el dinero, entregándoles la víctima la cantidad de \$70.00 que traía en su pantalón, que pasaron veinte minutos desde que ingresaron al baño y los activos comenzaron a gritar, para después escuchar aproximadamente seis disparos, ingresando finalmente la policía.

Por su parte,

[No.104]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. en similares términos señala que se encontraba en la segunda bomba de la gasolinera, recogiendo el dinero que tenía para ir a hacer el corte, que también se encontraba el guardia de la gasolinera, los despachadores de bomba y el facturista, percatándose de que sobre la carretera de la gasolinera se encontraba estacionado un auto aveo gris y frente a este, es decir del otro lado de la carretera, se encontraba en sentido contrario un Chevy naranja, que cuando estaba por terminar de recoger su dinero, ve que van hacia el dos sujetos a los cuales describe siendo que el primero le apunta con el arma de fuego, pidiéndole que se hincara, el teléfono y el dinero, dejando su teléfono y aproximadamente \$600.00 a un lado,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

diciéndole los activos que no volteara y se agachara para posteriormente uno de ellos llevarlo al baño, que al llegar a la puerta donde estaban sus otros compañeros sólo ingresaron y uno de los activos le dice que se metiera al fondo y se hincara, quedando la víctima boca abajo por donde está un migitorio, en ese momento se percata que su compañero [No.105] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ya estaba acostado en el suelo, que a ella la acuestan boca abajo a un lado de él y fue cuando comenzaron a decir que no nos hiciéramos pendejos y le dijéramos donde estaban los demás, que tenían que ser cinco, sin que nadie contestara, que los activos entraban y salían, escuchándose voces quienes murmuraban fuera del baño con una mujer, que después escucha un golpe en una de las puertas y fue cuando abrió y salió su compañero y le dijo "al suelo al suelo", viendo que era su compañero de iniciales [No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. que estaba a un costado de ella, preguntando uno de los activos por el dinero, que pasa un aproximado de 15 a 20 minutos y que afuera de los baños escuchaba gritos y que uno de los activos dijo "ya valió madres", gritando otro "la policía", escuchando varios disparos para después ingresar unos sujetos diciendo que son policías.

Por su parte, el pasivo

[No.107] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

. igualmente señala ser trabajador de dicha gasolinera como guardia de seguridad privada, que el día de los hechos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

aproximadamente a las 22:00 horas cuando volteo observa que venía hacia donde él estaba dos personas del sexo masculino a quienes describe y uno de ellos le apuntó con un arma de fuego diciéndole “ya valieron madres”, que le cubren la cara, por lo que de inmediato se tira al suelo boca abajo y se cubre con sus manos la cabeza y después de unos cinco minutos le dicen: “levántate, levántate” y lo meten al baño al momento en que la víctima entra a dicha área se percata que se encuentran acostados boca abajo los despachadores [No.108] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

. y [No.109] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] . y le dicen: “acuestate”, por lo que de inmediato la víctima acata las instrucciones de estos sujetos, escucha la voz de un sujeto del mismo sujeto que traía el arma que lo amagó diciéndole: “los celulares, los celulares”, y es como esa víctima entrega su equipo telefónico y le quitan \$300.00 de su propiedad, preguntándole los activos a sus compañeros donde estaba el dinero y que faltaban otros porque eran cinco, siendo dos activos los que estaban dentro con los pasivos, que posteriormente escucha a una mujer quien desde el exterior gritaba “la policía, la policía”, escuchando varios disparos de arma y después dicen ser la policía, refiriendo además que el facturista [No.110] ELIMINADO el nombre completo [1], durante el tiempo en que los tuvieron privados de su libertad se encontraba adentro de la oficina de facturación, señalando haber visto dos vehículos, un aveo gris y el otro un chevy anaranjado.

Y finalmente, el pasivo de iniciales [No.111] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] . señala que ingresó al baño de los empleados porque se iba a bañar y dentro del mismo comenzó a escuchar groserías y que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

decían: "ya valieron madres", refiere que él se asusta y escucha cómo es que entran al baño y se percata que tenían a sus compañeros, refiere que en todo momento estaba escuchando que les gritaban: "acuestate, acuéstate", que no se quiso asomar a la puerta y se queda en la regadera escondido y se agacha, posteriormente escucha que uno de los activos decía que faltaba otro, que lo golpearon percatándose de un masculino de complexión robusta quien portaba un arma de fuego, mientras que seguía tirado en el piso, en ese momento se percata que se encuentran tirados sus demás compañeros de iniciales [No.112] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1] y la víctima de iniciales [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1]., que después comienzan a decir que sacara de sus pertenencias lo que traía, entregándoles la cantidad de \$140.00 pesos, que al sacar su teléfono escucha que uno de los activos señala "ya valió madres" y que instantes despues entra la policia.

De lo anterior se advierte que los pasivos son concordantes en establecer la mecánica del hecho en relación con la privación de su libertad personal, pues los mantuvieron retenidos en un baño, preguntándoles en todo momento donde estaba el dinero y prolongándose dicha privación de la libertad hasta que llegaron los elementos policiacos a liberarlos y detuvieron a los activos del delito.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Antecedentes que -se insiste- son apreciados de manera libre y lógica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que se trata de lo expuesto por las personas que resintieron sobre su ser los hechos ejecutados por los sujetos activos, por lo tanto los percibieron por sí mismos a través de sus sentidos y no por referencias de terceros, haciendo alusión a lo que vivenciaron en su respectivo caso; a lo que se suma que no debe perderse de vista que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, en el caso de las víctimas debe presumirse su buena fe, lo que conlleva a establecer que si no existe algún dato que permita establecer que éstas se encuentran falseando los hechos con el fin de afectar a los activos del delito, debe tenerse como cierta su manifestación, como sucede en el caso que nos ocupa, ya que no existe ningún indicio que permita establecer que las víctimas se encuentran proporcionando información sólo con el fin de afectar a los activos del delito, sino que es debido a que en efecto sucedieron los hechos que ponen en conocimiento del agente del ministerio público, resultando relevante, como lo establece el Juzgador de origen, que en efecto se llevó a cabo la detención de los imputados en el lugar de los hechos, en flagrancia.

Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y en relación con el agravio del cual se duelen las recurrentes, relativo a que *“el Juez de Control no consideró todas las circunstancias tales como el hecho de que las víctimas no fueron específicas y claras en la narración, toda vez que en el transcurso de la audiencia hubo un desfase en las circunstancias de tiempo, modo y lugar y que de las mismas se advierte que esas similitudes de las que habla el Juez en los antecedentes de la carpeta de investigación, solo hace*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

evidenciar las inconsistencias y la intención de hacer que las declaraciones se ajusten entre sí, lo que en la vida real no es posible, ya que en un hecho delictivo, no todas las víctimas ven desde el mismo ángulo y no pueden narrar de manera idéntica las mismas circunstancias, ya que las observan desde su perspectiva y esto lo que las hace inverosímiles, no así el hecho de ser idénticas."

Debe decirse que dicho motivo de disenso deviene **INFUNDADO**, pues tal como se advierte de los datos de prueba vertidos por la Fiscal, las víctimas del delito fueron específicas y claras en relación con la narración de los hechos por ellos vivenciados, así como el aporte conductual y características de los activos, sin que se advierta de los datos de prueba desfase significativo alguno en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho delictivo y menos aun que las declaraciones de los pasivos sean idénticas, pues tal como fue analizado en líneas que anteceden, cada uno de los pasivos narró lo que percibieron a través de sus sentidos, pues incluso solo dos de ellos dan cuenta de la existencia de dos vehículos automotores que se encontraban en el lugar del hecho.

Sin que se deba perder de vista que de conformidad con los artículos 313, 314, 316 y 317 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la investigación constituye la fase en la que se recopilan datos de prueba, no pruebas en sí mismas, los cuales deben entenderse como el contenido o indicios probables que provienen de los actos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

investigación que fueron recabados y registrados por el Fiscal para el esclarecimiento de un hecho que la ley señala como delito. En ese sentido, en el actual sistema de justicia penal, los datos de prueba no permanecen en las siguientes etapas procesales y su integración en la carpeta de investigación no requiere de una tarea investigadora reforzada, ya que la finalidad del Ministerio Público es acreditar únicamente un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Por otra parte, una entrevista registrada como dato de prueba, no puede considerarse análoga a una testimonial, pues ésta consiste en la obtención de una declaración realizada de forma directa ante una autoridad judicial y las partes, que es valorada como una prueba; en cambio, las declaraciones ante el Fiscal, son actos de investigación cuyo contenido se convierte en dato de prueba. En ese sentido y al no advertirse -tal como se duelen las recurrentes- que las declaraciones de los pasivos sean idénticas y tampoco presentan variaciones en relación con la sustancia del hecho, es que merecen valor probatorio, pues el grado de certeza mínimo que ordena un auto de vinculación es de una mera probabilidad, la cual en el presente asunto se actualiza, tal como es analizado.

Sirve de apoyo a lo anterior de manera substancial, la tesis aislada XXVII.3o.63 P (10a.), visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, página 1475, sustentada por Tribunales Colegiados de Circuito, de texto y rubro siguientes:

CONTRADICCIONES DERIVADAS DE DOS O MÁS ENTREVISTAS REGISTRADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO COMO DATOS DE PRUEBA EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO. NO PUEDEN SER MATERIA DE ANÁLISIS EN EL AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

CONTRA EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, SI SÓLO SON CIRCUNSTANCIALES O ACCESORIAS Y NO VARÍAN LA SUSTANCIA DEL HECHO INVESTIGADO.

De conformidad con los artículos 313, 314, 316 y 317 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la investigación constituye la fase en la que se recopilan datos de prueba, no pruebas en sí mismas, los cuales deben entenderse como el contenido o indicios probables que provienen de los actos de investigación que fueron recabados y registrados por el Ministerio Público para el esclarecimiento de un hecho que la ley señala como delito. En ese sentido, contrario a lo que sucede con las pruebas en el sistema penal escrito, en el oral acusatorio los datos de prueba no permanecen en las siguientes etapas procesales y su integración en la carpeta de investigación no requiere de una tarea investigadora reforzada, ya que la finalidad del Ministerio Público no es acreditar el "cuerpo del delito" sino únicamente un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Por otra parte, una entrevista registrada como dato de prueba, no puede considerarse análoga a una testimonial, pues ésta consiste en la obtención de una declaración realizada de forma directa ante una autoridad judicial y las partes, que es valorada como una prueba; en cambio, la entrevista, como acto de investigación, cuyo contenido se convierte en dato de prueba, consiste en los indicios, noticias o hechos que se desprenden del diálogo que tuvo el Ministerio Público con una persona. Así, en la testimonial se tiene la narración directa del testigo ante la autoridad judicial, mientras que en la entrevista como dato de prueba, es la narración del Ministerio Público, con sus propias palabras y tomando en cuenta los indicios que a su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

consideración son relevantes, obtuvo de una conversación con la víctima o alguna persona que intervino o presenció el hecho que investiga. Por tanto, en la etapa de investigación en el proceso oral acusatorio no es posible que existan contradicciones entre "declaraciones de personas", ya que no se trata de una prueba rendida ante una autoridad judicial, sino que son entrevistas que fueron registradas como datos de prueba por el Ministerio Público, en donde éste narra los indicios derivados de la conversación que tuvo con los testigos. Por tanto, en el amparo indirecto promovido contra el auto de vinculación a proceso no pueden ser materia de análisis las contradicciones que se susciten de dos o más entrevistas, cuando no varían en la sustancia del hecho objeto de la investigación, de tal forma que serían incompatibles para la acreditación del hecho materia de la investigación, sino que son circunstanciales o accesorias que no varían la sustancia del hecho, pues el grado de certeza mínimo que ordena un auto de vinculación es de una mera probabilidad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 397/2017. 5 de octubre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: José Luis Orduña Aguilera.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de julio de 2018 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Sin que tampoco se advierta -tal como aducen las recurrentes- alguna intención de hacer que las declaraciones citadas se ajusten entre sí, siendo de explorado derecho que quien pretende controvertir las imputaciones de cargo, deberá no sólo limitarse a así expresarlo, sino justificar, además, la posible animadversión o motivo por el cual los testigos habrían de declarar hechos contrarios a la verdad, lo que en la especie no aconteció.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

En adición a lo anterior, el dicho de las víctimas, se corrobora con el informe policial homologado de veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por los agentes [No.115] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.116] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.117] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.118] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.119] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.120] ELIMINADO Nombre de policía [16], todos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del municipio de Emiliano Zapata, quienes hacen del conocimiento que se encontraban dando recorridos de seguridad en dicho municipio, cuando aproximadamente a las veintidós horas con diez minutos, vía radio frecuencia C5 les reportan de un robo a una gasolinera de Tezoyuca, como referencia en el cruce de Tezoyuca hacía la colonia Centro del municipio de Emiliano Zapata, que el robo se estaba efectuando con violencia hacía los despachadores indicando el reportante que se encuentra escondido en una de las oficinas por lo que no se percató de cuantos sujetos eran; que llegaron a la gasolinera aproximadamente a las veintidós horas con doce minutos, donde a simple vista no observaron a los operadores, sino solo observaron a un sujeto masculino de quien proporcionan sus características, quien portaba un arma de fuego empuñada en la mano derecha, el cual se encontraba frente a una puerta de color negro en donde había un techo de teja que al parecer eran oficinas y baño de la citada gasolinera, esto es un edificio de dos pisos, por lo que se acercan y comienzan a descender

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de las unidades policiacas, momento en que el sujeto que refieren empieza a detonar su arma de fuego en seis ocasiones, cubriéndose los agentes con las unidades oficiales, por lo que el oficial [No.121]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], le indica mediante comandos verbales a través de su altoparlante que bajara el arma, identificándose plenamente como elemento de la policía para evitar una agresión mayor o para evitar que los mismos agentes repelieran la agresión, que al estar superado en armas y fuerza y por verse rodeado bajo el arma que portaba al suelo, logrando su detención, cuando culminaban con ello, de un pasillo sale una persona del sexo femenino, de quien proporcionan sus características, quien intentó doblar a su izquierda, a quien mediante comandos verbales le marcan alto y al verse rodeada es que procede la agente mujer a acercarse hacia dicha femenina y el última instancia realizan su detención; que posterior ingresan por el pasillo, llegando a un baño, ingresando los policías [No.122]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], [No.123]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y [No.124]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], advirtiendo que se encontraban tres personas, una de ellas portando arma de fuego, teniendo amagados a cuatro empleados de la gasolinera, por lo que en última instancia también realizan la detención de tales sujetos, exponiendo la forma en cómo es que sucede esto.

Informe que también es apreciado de manera libre y lógica como lo establece el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que se trata de información proporcionada por agentes policiacos en ejercicio de sus propias funciones, máxime que su intervención se da con motivo de la llamada de auxilio que hizo el testigo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

presencial de los hechos, por lo tanto la información que proporcionan respecto de su intervención, fue percibida a través de sus sentidos, por todo ello el valor que se le concede y del cual se desprende eficacia probatoria a efecto de conocer los hechos que encuadran en la descripción legal.

Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y en contestación al agravio del cual se duelen las recurrentes, consistente en que "(...) fue evidente que no permitieron que quienes participaron en la detención y en la integración de la misma fueran examinados e interrogados en audiencia de vinculación a proceso y así estar en posibilidades de corroborar su dicho y la congruencia de los datos vertidos por la fiscalía, así como la legalidad e ilicitud de sus actuaciones.

Agravio que se analiza de manera conjunta con el diverso en el cual las recurrentes se duelen de que "Por cuanto a la citación de los oficiales adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Emiliano Zapata, CC.

[No.125] ELIMINADO Nombre de policía [16],

[No.126] ELIMINADO Nombre de policía [16],

[No.127] ELIMINADO Nombre de policía [16],

[No.128] ELIMINADO Nombre de policía [16],

[No.129] ELIMINADO Nombre de policía [16]

y

[No.130] ELIMINADO Nombre de policía [16],

no

comparecen argumentando que todos se encuentran de vacaciones situación inusual cual se encuentran cubriendo un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

turno y generalmente los periodos vacacionales se asignan de manera escalonada. De igual forma el perito en materia de balística forense

[No.131] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] no comparece toda vez que se argumenta que únicamente cubre guardias los fines de semana por lo que no fue notificado; circunstancias que generan más duda al no encontrarse disponibles para verter la información necesaria para esta defensa particular.”

Debe decirse que dichos agravios devienen **INFUNDADOS**, pues la incomparecencia de dichos atestes, específicamente de los agentes policiacos y del Perito en materia de Balística, no resulta atribuible al juzgador, quien - tal como se aprecia de las constancias de las cuales esta Alzada se allegó-, con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, desahogó audiencia de auxilio judicial solicitada por la propia defensa hoy recurrente, en la cual previo control horizontal, el juzgador acertadamente admitió las declaraciones de dichos agentes aprehensores, cuya materia versaría en relación con lo plasmado en su informe policial homologado, admitiendo asimismo la declaración del Perito en materia de Balística de nombre

[No.132] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], cuyo testimonio fue ofertado en relación con su dictamen de fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno.

En consecuencia de lo anterior, dicho juzgador ordenó girar los oficios necesarios para lograr la comparecencia tanto de los agentes como del Perito en cita, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 20 Constitucional, 90 párrafo segundo, 113 fracción IX, 314 y 315 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues cumplió con la citación de dichos agentes y perito a través de su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

superior jerárquico e incluso al iniciar la audiencia de vinculación a proceso de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, dicho Juzgador informó a las partes haber girado los oficios correspondientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, recibiendo el 26 de agosto a las 19:35 horas escrito suscrito por el Director General Jurídico, quien informó que no es posible notificar a dichos agentes al encontrarse en su periodo vacacional, tratando de comunicarse por teléfono sin respuesta, agregándose las solicitudes de vacaciones, así como la autorización de las mismas. Por su parte y en relación con el Perito en cita, manifestó también que el Coordinador de Servicios Periciales de nombre [No.133] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] informó la imposibilidad de notificar al Perito [No.134] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] en virtud de que trabaja únicamente sábados y domingos.

Sin que se advierta de dicho audio y video que las hoy recurrentes hayan manifestado ante el Juez A quo inconformidad alguna, omitiendo además realizar diversa petición a efecto de lograr la comparecencia de dichos atestes. Por otra parte, es importante recalcar que si bien es cierto, derivado sus funciones, los elementos operativos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública evidentemente no pueden gozar de manera simultánea de los periodos vacaciones establecidos, sí resulta creíble que el periodo vacacional de seis agentes policiacos coincida, tomando en consideración el hecho notorio relativo al tamaño

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del estado de fuerza de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

A más de que el agravio del que se duele, relativo a *"que no permitieron que los testigos en cita fueran examinados"*, es un argumento sin sustento probatorio alguno y que además no desvirtúa lo manifestado en los oficios de cuenta en relación con la imposibilidad de lograr la citación de los atestes en cita, pues no debe perderse de vista que son documentales públicas sucritas por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y que merecen valor probatorio salvo prueba en contrario, de ahí lo infundado de su agravio.

Por otra parte y continuando con la acreditación del hecho delictivo, se tiene el antecedente consistente en el testimonio del testigo presencial de los hechos de iniciales [No.135] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., quien en efecto hace alusión que trabaja en la gasolinera relacionada con los hechos que nos ocupan, y que el día en que sucedieron los mismos, estando en su lugar de trabajo, se percató de que llegaron los sujetos activos y sometieron a sus compañeros, motivo por el cual realizó la llamada para solicitar auxilio.

Antecedente que también es apreciado de manera libre y lógica de conformidad con lo que establece el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que se trata de la persona que también se percató de los hechos que nos ocupan, por lo tanto los aprecio a través de sus sentidos y no por referencias de terceros, siendo importante destacar que por la llamada que éste realizó es que en última instancia tuvieron la intervención los agentes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

policiacos en el caso que nos ocupa, como éstos mismos lo establecen en el informe policial homologado.

De lo anterior, es que esta Sala advierte la existencia de un hecho que la ley señala como delito, puesto que se tiene el dato de que en efecto, las víctimas el veinte de agosto de dos mil veintiuno, se encontraban laborando en la gasolinera con razón social Pemex, ubicada en carretera [No.136] ELIMINADO el domicilio [27] Morelos, que a dicho lugar, aproximadamente a las veintidós horas, llegaron los activos del delito quienes los amagaron y condujeron a un baño, donde los mantuvieron privados de su libertad, evidenciando que la intención de tales activos, era precisamente robar la gasolinería, pues así se lo hicieron saber a los pasivos del delito, a quienes les preguntaban donde se encontraba el dinero, que no se irían del lugar, hasta que lo tuvieran en su poder, siendo que por llamada del testigo de iniciales

[No.137] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

., es que tuvieron intervención los agentes de la policía, quienes lograron la detención de los activos del delito en el lugar de los hechos, tan es así que fueron presentados ante el agente del ministerio público, quien a su vez y en última instancia solicitó su vinculación a proceso, que es la determinación que ahora nos ocupa.

Los recurrentes hacen valer en sus agravios a su decir, diversas inconsistencias existentes en la mecánica del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hecho, teniendo sustento en la pericial en materia de criminalística ofrecido por la defensa a cargo del [No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], en el que se destaca que no resulta creíble lo expuesto en el informe policial homologado, puesto que dicho perito para realizar su pericial acudió a la gasolinera donde sucedieron los hechos, estableciendo que no existe visibilidad de la entrada a la misma hacia el lugar donde dicen los agentes policíacos vieron al activo con un arma de fuego y respecto del cual proporcionan sus características y forma de vestir, que hacen alusión a que dicho sujeto disparó seis veces, pero de la evidencia balística recabada en el lugar se encontraron cuatro casquillos con características similares, mientras que dos no coinciden con éstos, de lo que se tiene que fueron dos armas con las que se realizaron disparos, así como también, el perito a su decir, identifica un daño en una barda que se encuentra del lado contrario a donde supuestamente el activo realizó los disparos; igualmente, establece incongruencia por cuanto a los tiempos en que los agentes policíacos realizan su intervención, a más de que refiere que respecto del agente [No.139]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], existe evidencia que permite establecer que no obstante que se menciona que éste participó en la detención de los inculpados y estuvo al momento de su certificación, también se hace referencia que estuvo presente en otro evento distinto en un horario de las veintidós horas con veintisiete minutos, por lo que no pudo estar presente en dos lugares a la misma hora.

No obstante lo anterior, no debe perderse de vista la naturaleza de la resolución que nos ocupa, esto es, la vinculación a proceso, que como se ha precisado con antelación, para su emisión no se requiere la comprobación plena del tipo penal, sino que basta que existen indicios



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

suficientes para establecer la comisión de un hecho que la ley contempla como delito y que los imputados hayan cometido o participado en tales hechos, lo que sucede en el presente asunto, pues no obstante las circunstancias que hacen valer los recurrentes, como bien lo sostuvo el Juzgador de Primera Instancia, en el caso es innegable que estando trabajando las víctimas en la gasolinera relacionada con los presentes hechos, llegaron los sujetos activos, quienes amagándolos los llevaron a uno de los baños existentes en la negociación, con la intención de robar el dinero producto de la venta de gasolina, como así lo exponen las víctimas, dándose el caso que los imputados fueron detenidos en el lugar de los hechos, como se advierte de informe policial homologado, por lo tanto, existan datos suficientes para establecer la comisión de un hecho que la ley califica como delito, en el caso secuestro exprés agravado, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso D, así como el artículo 10 fracción I, incisos A, B y C y fracción II inciso A de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conducta que, como se ha dicho encuadra en la descripción legal en cita, ya que los sujetos activos privaron de la libertad a las víctimas, puesto que las llevaron a un baño existente en el lugar donde las mantuvieron, esto es, restringiendo su libertad ambulatoria, con la finalidad de ejecutar el delito de robo del producto de las ventas de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

gasolinera, ya que así lo hicieron saber los sujetos activos a las víctimas, prologándose la privación de la libertad hasta el momento en que llegaron los agentes de la policía, liberaron a las víctimas y detuvieron a los ahora imputados.

Insistiéndose por esta Sala que lo anterior es en razón de que no obstante, las inconsistencias que se hacen valer por los recurrentes, hasta el momento no ha quedado desvanecido que a los imputados se les detuvo en la gasolinera donde sucedieron los hechos, de ahí que resulta factible que hayan sucedido como lo refieren las víctimas; máxime que, al tratarse de una vinculación a proceso, esto conlleva precisamente a la continuación del proceso, esto es, la representación social continuará con la investigación correspondiente, puesto que en la etapa en que se emite la resolución que nos ocupa, como se ha expuesto, no se realizan juicios de tipicidad, ya que esto corresponde al juicio, donde se desahogara la prueba y se resolverá el fondo del asunto.

Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, debe decirse que los recurrentes afirman que los hechos no pueden encuadrar en la descripción legal, esto es, que no se acredita el hecho delictivo en estudio, ya que la representación social no acusó por el delito de robo. No asiste razón a los apelantes en tal sentido, pues para ello basta atender a la descripción legal, es así, porque esta contempla qué se debe entender por secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro; esto es, **no es requisito indispensable que se materialice el delito de robo o extorsión**, como pretenden hacer valer las recurrentes, sino que para ejecutar cualquiera de estos delitos, los activos priven de la libertad a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

los pasivos, lo que sucede en el presente asunto, puesto que los sujetos activos para ejecutar el delito de robo, privaron de la libertad a los pasivos, prologándose tal situación hasta el momento en que llegaron los agentes de la policía, liberaron a las víctimas y detuvieron a los ahora imputados, siendo que en última circunstancia por la que no se consumó el robo, es decir, porque fueron aprehendidos, sin embargo, se insiste, para ejecutar el delito de robo, los activos privaron de la libertad a los pasivos.

Más aún cuando de acuerdo al proceso legislativo que dio origen a la LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; se argumentó lo siguiente:

"[...] Los Delitos

*Los delitos en materia de secuestro implican un ataque a la libertad y a la integridad de las personas, al sosiego y patrimonio de sus familias y, en general, a la tranquilidad de la sociedad. Estas conductas actualmente utilizan diversos medios comisivos como las amenazas, la extorsión, el chantaje e incluso culminan con el asesinato del secuestrado. Por tal motivo, es posible afirmar que el bien jurídico tutelado en los tipos penales que se proponen no sólo implica la libertad, sino un conjunto complejo de bienes jurídicos. **La experiencia ha demostrado que la dispersión normativa en este tipo de delitos genera espacios de impunidad y descoordinación**; situación que justifica que en la propuesta se establezcan los tipos penales en*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

materia de secuestro bajo un esquema de descripción típicas únicas que permitan establecer las competencias de actuación concurrente entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios. La presente iniciativa retoma las modalidades del delito de secuestro que se contienen en el Código Penal Federal y, en términos generales, en los códigos penales de las Entidades Federativas, con la finalidad de que no se dupliquen los tipos penales. Se establecen, entre otras: a. La conocida como "secuestro exprés", la cual tiene por objeto privar de la libertad a un sujeto para ejecutar los delitos de robo o extorsión; b. La detención de una persona en calidad de rehén, así como la posibilidad de que a la víctima se le amenace con privarla de la vida o causarle algún daño con el propósito de que la autoridad o un particular realicen o dejen de realizar un acto cualquiera. [...]"⁶

Aunado a lo anterior, para la acreditación del hecho delictivo en estudio, basta que se constate que el activo privó de la libertad al pasivo con la simple intención de cometer los delitos de robo o extorsión, para que se actualice el ilícito referido.

En consonancia con lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis 1a. CCXXIII/2011 (9a.), de rubro y texto siguiente:

SECUESTRO EXPRESS. EL PRECEPTO 163 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE PREVÉ ESE DELITO, NO CONCULCA EL NUMERAL 23 DE LA CONSTITUCIÓN.

*El delito de "secuestro express" exige la demostración del diverso de privación de la libertad, con la diferencia específica de **que éste tenga como propósito la comisión de robo o extorsión, con independencia de que***

⁶ Consultable en:
<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=53E5PvVpljaUSQiybXXEcOJdMe1k13R8Ph8X1MOS+IX8ePK6jVDSqLiitobrse3TxPndwuWGH151GNy+dAUw==>



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

éstos últimos se verifiquen en toda su extensión. La trasgresión al principio "non bis in idem", garantizado por el artículo 23 de la Constitución Federal, se actualiza cuando el Estado juzga dos veces a una persona con motivo de los mismos hechos delictivos, lo que no sucede por el hecho de que el tipo de "secuestro express" aluda a los delitos de robo y extorsión, pues lejos de que esto se traduzca en una doble pena, el indicado precepto del Código Penal para el Distrito Federal, señala con claridad que para el caso de ese delito no se aplicará sanción alguna por los delitos de robo o extorsión.

Amparo directo en revisión 1399/2011. 24 de agosto de 2011. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Horacio Nicolás Ruíz Palma.

Siendo aplicable también la diversa tesis aislada XVII.1o.P.A.77 P (10a.), sustentada por Tribunales Colegiados de Circuito, de rubro y texto siguientes:

SECUESTRO EXPRES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTE DELITO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, INCISO D), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BASTA QUE SE PRUEBE LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD AMBULATORIA DE LA VÍCTIMA PARA EJECUTAR LOS DELITOS DE ROBO O EXTORSIÓN [ABANDONO DE LA TESIS AISLADA XVII.1o.P.A.61 P (10a.)].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

El precepto citado dispone que al que prive de la libertad a otro se le aplicarán de cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten. Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 1399/2011, a propósito del delito de secuestro exprés, previsto en el artículo 163 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, estableció que cuando se prive de la libertad por el tiempo estrictamente indispensable para cometer los delitos de robo o extorsión o para obtener algún beneficio de naturaleza económica, debe aplicarse la pena específica de aquél, porque ello amerita una mayor reprochabilidad, en razón de que no sólo se vulnera la libertad ambulatoria de las personas, sino también se afecta su patrimonio. Entonces, en atención a dicho criterio, basta que se pruebe la restricción de la libertad ambulatoria de la víctima para ejecutar esos delitos, para que se actualice la figura del secuestro exprés, y se sancione al margen de las penas que correspondan al delito resultante. Por ende, la finalidad ulterior dará pauta para aplicar diversas sanciones, mas no hace desaparecer el secuestro exprés, lo que lleva a este Tribunal Colegiado de Circuito a una nueva reflexión y a abandonar el criterio sostenido en la tesis aislada XVII.1o.P.A.61 P (10a.), de título y subtítulo: "SECUESTRO EXPRÉS. NO SE ACTUALIZA ESTE DELITO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, INCISO D), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SI NO SE ADVIERTE UNA



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

*FINALIDAD DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD
DIVERSA A LA DEL ROBO."*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO
SÉPTIMO CIRCUITO.*

*Amparo directo 2/2018. 13 de septiembre de
2018. Unanimidad de votos, con voto
concurrente del Magistrado José Raymundo
Cornejo Olvera. Ponente: Marta Olivia Tello
Acuña. Secretario: Jorge Erik Montes Gutiérrez.*

*Nota: Esta tesis abandona el criterio sostenido
por el propio tribunal, en la diversa
XVII.1o.P.A.61 P (10a.), publicada en el
Semanario Judicial de la Federación del viernes
25 de mayo de 2018 a las 10:30 horas y en la
Gaceta del Semanario Judicial de la Federación,
Décima Época, Libro 54, Tomo III, mayo de
2018, página 2786.*

*Esta tesis se publicó el viernes 30 de noviembre
de 2018 a las 10:41 horas en el Semanario
Judicial de la Federación.*

De ahí que, no le asiste la razón a la defensa en relación con lo señalado, pues en adición a lo anteriormente analizado, la exigencia de la consumación de los ilícitos de robo o extorsión para la acreditación del hecho delictivo en estudio, transgrede el principio de exacta aplicación de la ley en materia penal en su vertiente de taxatividad, contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que además implicaría una violación al principio de igualdad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

procesal en perjuicio de las víctimas del delito, más aun si tomamos en cuenta la etapa procesal actual.

Ahora bien, cabe precisar que en el presente asunto, también emerge demostrado respecto del hecho ilícito que éste se realizó en un lugar desprotegido, pues como bien lo expuso el Juez de origen, de acuerdo al informe policial homologado, los hechos sucedieron en una gasolinera que se ubica en una carretera en la cual no existen viviendas cercanas, lo que resulta suficiente para tener por acreditada tal agravante.

Lo que también sucede con aquellas relativas a que quienes lleven a cabo la conducta obren en grupo de dos o más personas; pues en el caso se tiene que son cinco imputados, mismos que fueron detenidos en el lugar de los hechos, por lo tanto esta agravante emerge demostrada.

Así como que la conducta se realice con violencia; puesto que las víctimas al momento en que exponen como fueron sometidos hacen alusión que en algunos casos fueron golpeadas y en todos ellos fueron proferidas amenazas, a lo que se suma que los activos del delito emplearon armas para cometer los hechos, tan es así que a dos de ellos se les encontró en su poder tales artefactos.

También se tiene por demostrada la agravante consistente en que los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, ya que se cuenta con el antecedente consistente en el informe rendido por el Director de Registros de Seguridad Pública, en el que hace del conocimiento, entre otras cuestiones, que el imputado [No.140]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

[No.141] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] tiene un estatus activo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con el cargo de policía raso; que el imputado [No.142] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] tiene un estatus de inactivo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con un último cargo de policía preventivo; que el imputado [No.143] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] tiene un estatus de activo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con el cargo de policía; que el imputado [No.144] ELIMINADO Nombre de policía [16] ocupó un cargo en la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y que tiene un estatus de inactivo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con un último cargo de policía raso y que, [No.144] ELIMINADO Nombre de policía [16] tuvo como área de adscripción la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Miacatlán, con fecha de baja veinticinco de febrero de dos mil dieciséis por renuncia voluntaria y posteriormente tuvo como área de adscripción la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatepec, con fecha de baja siete de abril de dos mil dieciocho por renuncia voluntaria, teniendo actualmente un estatus de inactivo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública como policía de tránsito, por tanto acreditada tal agravante.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Respecto del tópico relativo a que se tenga datos que permitan establecer que los imputados hayan cometido o participado en los hechos que nos ocupan, como lo sostuvo el Juez de Control, también se tiene por demostrado, puesto que se toma en consideración que las víctimas son contundentes en establecer que los sujetos que desplegaron la conducta fueron detenidos por agentes de la policía; por lo tanto, es de tomarse en consideración el informe policial homologado, en el cual se detalla cómo es que se dio la detención de los imputados en el lugar de los hechos; datos suficientes que permiten establecer la probabilidad de que los imputados cometieron los hechos que encuadran en la descripción legal.

Ahora bien, los recurrentes hacen valer la ilegalidad de los antecedentes de prueba expuestos por la representación social, puesto a su decir, los imputados las primeras cuarenta y ocho horas de su detención estuvieron incomunicados, lo que repercutió en su derecho de defensa; agravio que es **infundado**, pues para ello es de tomarse en consideración el testimonio de la licenciada [No.145] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, defensora pública que tomó la defensa de origen de los imputados desde el momento en que fueron puestos a disposición del agente del ministerio público, quien es contundente en señalar que estuvo presente al momento en que fueron puestos a disposición y se les hizo del conocimiento los derechos que obran consagrados a su favor, destacándose el de designar defensor y realizar llamada telefónica, que por cuanto al primero éstos la designaron a ella como su defensora, mientras que el segundo éstos se reservaron su derecho, incluso hace alusión que hasta en tres ocasiones se les hizo mención de tal derecho, siguiéndose reservando el mismo los imputados (visible a la una hora con cuarenta y cinco minutos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

de la audiencia de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno), también afirma que dicha defensora después de su primera intervención visitó a los imputados en separos donde se entrevistó de manera personal con ellos. Testimonio que apreciado de manera libre y lógica de conformidad con el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que expone hechos que le constan por haberlos apreciado de manera directa a través de sus sentidos, además de que no se advierte que haya declarado con dudas o reticencias, pues si bien los recurrentes afirman lo contrario, cierto es que al verificar el registro de audio y video de su testimonio, se advierte que la defensa estuvo en oportunidad de obtener la información que pretendiera, puesto que la testigo en todo momento estuvo respondiendo a las preguntas que le fueron formuladas.

Testimonio del que se advierte que contrario a lo expuesto por los recurrentes, los imputados no estuvieron incomunicados, pues si bien también tuvo verificativo el testimonio de [No.146] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.147] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quienes son parejas de los imputados [No.148] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.149] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] respectivamente, quienes afirman que no obstante de que después de la detención de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sus parejas intentaron tener comunicación con ellas, el pase de visita les fue entregado mucho después de que ya se encontraban a disposición de la representación social; por lo que si bien, se está al caso que de tales testimonios se advierte que las antes mencionadas tardaron para poder entrevistarse con sus parejas, lo cierto es que ello no implica que éstos hayan estado incomunicados.

Esto es, debe distinguirse que los imputados desde el momento en que fueron puestos a disposición del agente del ministerio público contaron con la asistencia de la defensa pública, que incluso posterior a ello tuvieron comunicación privada cuando se encontraban en separos, por lo tanto, si era su deseo tener comunicación con alguien estuvieron en oportunidad de solicitarlo, ya sea estando en presencia del agente del ministerio público o estando con su defensora; cosa totalmente distinta a que las parejas de dos de los imputados tardaron en tener comunicación con ellos, incluso, no debe perderse de vista que las atestes hacen referencia que iban acompañadas por una licenciada, lógico entonces que ésta tuviera conocimiento que podía dirigirse con la defensa pública para conocer de la carpeta de investigación o incluso a través de ella saber de sus familiares, estando también en condiciones de hacer valer lo que legalmente corresponde en relación con la supuesta incomunicación de la cual se duelen los imputados.

En ese sentido, como se dijo esta Sala no advierte que a los imputados se les haya afectado en su derecho de comunicación, y por consiguiente tampoco se afectó a su derecho de defensa, puesto que desde el momento de que fueron puestos a disposición de la agente del Ministerio Público contaron con una adecuada



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

defensa en atención a que fueron representados por una licenciada en Derecho.

Finalmente, si bien se cuenta con el informe en materia de química forense consistente en la prueba de rodizonato de sodio practicado a los imputados, misma que resulta negativa; por lo que refieren los recurrentes que entonces ninguno de los imputados accionó arma de fuego; por lo que si bien es un dato a favor de éstos, ello no desvanece el hecho de que, como ya se ha expuesto, los imputados fueron detenidos en flagrancia, esto es, en el lugar de los hechos, teniendo privados de la libertad a los pasivos en uno de los baños del lugar, lo que hasta este momento no ha quedado desvirtuado, de ahí que ese dato sea insuficiente para revocar el auto de vinculación a proceso que nos ocupa.

Por otra parte, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y en contestación al agravio de las recurrentes, relativo a "*Que el Juez responsable no analizó la totalidad de datos y medios de prueba que fueron ofertados por la defensa en la audiencia inicial*".

Agravio que se analiza de manera conjunta con el agravio relativo a "*que también causa agravio a mis representados no solo el hecho de que no se les permitiera tener desde el momento de su detención a un abogado de su elección, también causa agravio el hecho de que el juez de control no tomara en cuenta los datos de prueba que fueron desahogados en el transcurso de la audiencia inicial en su*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parte de control de la detención y de la vinculación, ya que se pudo advertir que mis representados permanecieron incomunicados, es decir que no se les permitió realizar una llamada telefónica a sus familiares y también que a sus familiares por más de 24 horas, pese a que en repetidas ocasiones acudieron a las oficinas que ocupa la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, no se les dio información de los detenidos y no se les permitió tener comunicación con ellos.”

Debe decirse que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se precisa en primer término que contrario a lo señalado por las recurrentes, el Juez A quo sí valoró los medios de prueba ofertados por la defensa, consistentes en el testimonio de [No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de defensora pública que tomó la defensa de origen de los imputados; de [No.151]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] Perito en materia de Informática y del [No.152]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] en materia de Criminalística de Campo, no obstante ello, dicho Juzgador fue omiso únicamente en pronunciarse en relación con lo declarado por las atestes [No.153]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quienes en audiencia de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno narraron de forma coincidente que en la Fiscalía les dieron el pase de visita para poder ver a los imputados citados en data veintidós de agosto de dos mil veintiuno, tratando de acreditar que hubo incomunicación con los mismos.

Por lo que en relación con los medios de prueba citados, al ser valorados de manera libre y lógica en términos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

del ordinal 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, debe decirse que no desvirtúan los datos de prueba vertidos en audiencia inicial y que acreditan hasta este estadio procesal el hecho delictivo de secuestro expres agravado y la probable participación de los imputados, sin que se pierda de vista que en términos del ofrecimiento de los medios de prueba relativos a los depositados de [No.155] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.156] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], la defensa señaló que la materia de su testimonio, versaría en relación con el hecho de que los imputados estuvieron incomunicados desde la puesta a disposición hasta el día veintidós de agosto de dos mil veintiuno, sin contar con una adecuada defensa.

No obstante lo anterior, reasumiendo jurisdicción y aun cuando más adelante se abundará, debe decirse que de la propia narración de las atestes, se advierte que en la Fiscalía sí se les dieron pases de visita dentro de las cuarenta y ocho horas en las cuales los hoy imputados permanecían detenidos, aunado a que en todo momento estuvieron legalmente representados por la defensora pública [No.157] ELIMINADO el nombre completo [1] -tal como fue analizado en líneas que anteceden-, quien además señaló ante el Juzgador que los imputados manifestaron haber estado de acuerdo con su designación, hablando con ellos de manera privada al encontrarse a disposición de la Fiscalía, manifestando los imputados su conformidad, firmando la constancia correspondiente.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Manifestaciones que realizó una servidora pública en cumplimiento a su deber, además de que su dicho no fue demeritado con medio de prueba alguno, de ahí la ineficacia para poder acreditar la supuesta incomunicación de la cual hoy se duelen los imputados, aunado a que al ser dicho acto violatorio de los derechos humanos de los imputados en términos del ordinal 20 apartado b) de la Constitución Federal, de haber estado incomunicados, estuvieron en condiciones de promover los medios legales correspondientes, más aun si de acuerdo a lo señalado por las propias parejas de los imputados, tuvieron conocimiento de su detención desde el día veintiuno de agosto del año que cursa, estando además en contacto con una Licenciada en Derecho.

Por otra parte, aun cuando no se acredita la incomunicación de la que se duelen los imputados, es importante precisar que el único dato de prueba que deriva de su detención, son las diligencias de cámara de Gesell, mismas que no el Juez A quo no tomó en cuenta para el dictado del auto de vinculación a proceso, de ahí que es improcedente la anulación de todos los datos de prueba tal como lo pretenden hacer las recurrentes.

Lo anterior al advertirse una clara desconexión causal de dichos datos de prueba al ser jurídicamente independientes, es decir, existe una naturaleza autónoma de cada uno de ellos, pues tal como ha sido sostenido por nuestro más alto Tribunal, existen límites sobre hasta cuándo se sigue la ilicitud de las pruebas, de conformidad con la cadena de eventos de la violación inicial que harían posible que no se excluyeran en su totalidad, al provenir de una fuente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

independiente y por tanto, la valoración de los datos de prueba, resulta legal, de ahí lo INFUNDADO de su agravio.

Siendo orientadora la tesis aislada 1a. CCCXXVI/2015 (10a.), visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I, página 993, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de texto y rubro siguientes:

PRUEBA ILÍCITA. LÍMITES DE SU EXCLUSIÓN.

La exclusión de la prueba ilícita aplica tanto a la prueba obtenida como resultado directo de una violación constitucional, como a la prueba indirectamente derivada de dicha violación; sin embargo, existen límites sobre hasta cuándo se sigue la ilicitud de las pruebas de conformidad con la cadena de eventos de la violación inicial que harían posible que no se excluyera la prueba. Dichos supuestos son, en principio, y de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: a) si la contaminación de la prueba se atenúa; b) si hay una fuente independiente para la prueba; y c) si la prueba hubiera sido descubierta inevitablemente. Sobre el primer supuesto, a saber, la atenuación de la contaminación de la prueba, se podrían tomar, entre otros, los siguientes factores para determinar si el vicio surgido de una violación constitucional ha sido difuminado: a) cuanto más deliberada y flagrante sea la violación constitucional, mayor razón para que el juzgador suprima toda evidencia que pueda ser vinculada con la ilegalidad. Así, si la violación es no intencionada y menor, la necesidad de disuadir futuras faltas es menos irresistible; b) entre más vínculos (o peculiaridades) existan en la cadena entre la ilegalidad inicial y la prueba secundaria, más

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

atenuada la conexión; y c) entre más distancia temporal exista entre la ilegalidad inicial y la adquisición de una prueba secundaria, es decir, que entre más tiempo pase, es más probable la atenuación de la prueba. En relación con el segundo supuesto es necesario determinar si hay una fuente independiente para la prueba. Finalmente, el tercer punto para no excluir la prueba consistiría en determinar si ésta hubiera sido descubierta inevitablemente en el proceso. Dicho supuesto se refiere, en general, a elementos que constituyan prueba del delito que hubieran sido encontrados independientemente de la violación inicial. La aplicación del anterior estándar debe hacerse en cada caso concreto.

Amparo en revisión 338/2012. 28 de enero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna. Esta tesis se publicó el viernes 06 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Finalmente y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, de la cual se desprende que: *“la autoridad responsable tampoco nada dijo en torno a las manifestaciones que la defensa realizó en la audiencia inicial y su continuación referentes a la detención de los imputados y que no acreditaba el delito que se les imputa, así como a la totalidad de datos de prueba que fueron desahogados en dichas audiencias como lo fueron la comparecencia de los peritos en materia de informática y criminalística, no obstante que se encontraba constreñida a pronunciarse al respecto; toda vez que las mismas se encontraban encaminadas a controvertir la formulación y datos de prueba narrados por la representación social y con los que sustentaba su solicitud de vinculación a*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

*proceso por el hecho con apariencia del delito de **secuestro exprés.***

Al respecto debe decirse, que aun cuando el Juzgador en audiencia inicial calificó como legal la detención de los hoy imputados, de acuerdo al audio y video, la licenciada

[No.158] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]

en su carácter de Defensa Particular señaló en audiencia inicial lo siguiente:

Defensa.- Gracias señorita quisiera resaltar su señorita de que toda vez que estamos revisando los tiempos y si dentro de esto se llevaron de manera adecuada la puesta a disposición quiero resaltar que de dicha como se desprende de la propia puesta a disposición o IPH que los hechos sucedieron entre las 22:00 y 22:15, cuando ya se hace el registro de la detención en el registro nacional y que refirió el ministerio público que fue puesto a disposición de este órgano jurisdiccional a las 02:00 horas del día domingo este que es el día 22 y para tal y toda vez que es necesario para esta defensa su señorita, quisiera que el ministerio público la representación social que se encuentra presente entre ellas la licenciada NOEMÍ CAMACHO CAHUANTZI que quien es quien integra la carpeta de investigación, me aclare algunas circunstancias que tienen que ver con los antecedentes de la carpeta de investigación su señorita, si me lo permite primero que nos haga saber qué diligencias en términos del artículo 128 129 y por supuesto el artículo estos del Código Nacional de Procedimientos Penales y el 20 constitucional en su apartado A y B que tiene que ver con los derechos de el imputado,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que nos haga saber qué diligencias realizó estas de descargo en beneficio de mis representados de

nombres:

[No.159] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

[No.160] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

y

[No.161] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

señoría si fuera posible

Juez.- Me refiere actos de investigación que hayan sido y que estos son posteriores a la detención?

Defensa.- eh sus señoría son dentro del término de las 48 horas.

Juez.- Me parece que no es procedente esta petición puesto que ahorita estamos unicamente atendiendo a lo relativo a la detención, si había un motivo para ser detenido y puesto a disposición del Ministerio Público, si hay alguna violación, alguna inconsistencia o alguna contradicción que suceda entre la puesta a disposición y la fecha de esta audiencia, bueno, eso será materia de la vinculación a proceso, ahorita lo que estamos de alguna manera determinando es si la actuación de los policías aprehensores fue ajustada a derecho en el sentido de que los imputados fueron ubicados y detenidos al momento de estar cometiendo un posible hecho delictivo y puestos a disposición del ministerio público a las 2:00 de la mañana y si el ministerio no rebasó el plazo de las 48 horas para su puesta a disposición, ya lo que tenga que ver con los actos de investigación ya tendrá que ser materia de la vinculación a proceso, por tanto me parece que en este momento únicamente podría haber aclaraciones por cuanto hace al informe policial homologado, a su contenido y a la hora en que este es recepcionado por parte del Agente del Ministerio Público ya que lo demás por qué porque estamos en la etapa de control de la detención ya lo demás sería materia de la vinculación a proceso.

Defensa.- ok señoría ante esto y ante el deber de lealtad y objetividad solicito que se resuelva conforme a derecho lo este escuchado en esta audiencia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Por otra parte, en la audiencia de vinculación a proceso y en relación con el tópico relativo a la detención, la defensa se duele de diversas inconsistencias entre las horas plasmadas en el informe policial homologado, específicamente en relación con la unidad 780 y el policía [No.162] ELIMINADO Nombre de policía [16], quien - refiere la defensa- no puede estar presente en diversos lugares al mismo tiempo.

No obstante lo anterior y si bien es cierto tal como fue previamente abordado, se establecen datos relativos a inconsistencias en el informe policial homologado, lo anterior es insuficiente para desvirtuar la totalidad de datos de prueba, pues no se debe perder de vista que quedó debidamente acreditado que la detención de los imputados ocurrió en flagrancia y que además se encontraron en el lugar de los hechos vehículos, indicios balísticos e incluso un daño en una barda producido por una bala. De ahí que sus argumentos son insuficientes hasta este estadio procesal para desvirtuar los datos de prueba que hacen probable la comisión del hecho delictivo por parte de los imputados.

Por lo que si bien es cierto, la defensa pretende controvertir la formulación y datos de prueba narrados por la representación social con los que sustenta su solicitud de vinculación a proceso, debe decirse que a criterio de esta Alzada, **hasta este momento procesal**, la versión defensiva no se encuentra mejor posicionada desde el punto

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de vista del respaldo probatorio, pues la decisión sobre si se vincula o no a proceso depende de que la versión de imputación sea **probable** o no, probatoriamente hablando, la cual aun con los medios de prueba desahogados por parte de la defensa en audiencia de vinculación a proceso, persiste la comisión del hecho delictivo y la probable participación de los imputados.

Sin que se pierda de vista los medios de prueba desahogados por la defensa, analizándolos a continuación en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en ese sentido y en relación con lo declarado por la ates [\[No.163\]_ELIMINADO_el_nombre_completo_\[1\]](#), quien refirió ser defensora pública adscrita al primer turno de atención temprana de la Fiscalía Metropolitana del Estado de Morelos, cuyas funciones son: brindar atención en el momento en que es requerida por el Fiscal, hacer la lectura de derechos, hacer registros, asesorarlas y a sus familias, informarles del por qué están detenidos y visitarlos en los separos de la Fiscalía, que los documentos que revisó son derechos, nombramiento de defensor, que si no hay nombramiento se quedan como defensa, se les hace del conocimiento el acuerdo de retención y que estaba en dicha audiencia en virtud de haber recibido un citatorio urgente de una carpeta de investigación en la que participó en el inicio, en las primeras diligencias las cuales firmó, que fue designada como defensa y **que los imputados manifiestan que están de acuerdo con la designación de defensor**, que las diligencias desahogadas fue la lectura de derechos, nombramiento de defensor, lectura de acuerdo de retención, sin recordar haber realizado diversa diligencia.

Refiere además de haberles dado asesoría, que cuando llegan se encarga de que comprendan sus derechos,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

les explica el motivo de la detención, lectura de derechos, certificados médicos y que pasa a hablar con ellos de manera privada, señalando además haber pasado a hablar con los hoy imputados de manera privada aproximadamente a las 2:00 o 2:05 de la mañana, que estuvo primero con la mujer, en el área de separos, que los imputados manifestaron su conformidad y que volvió a tener contacto con los imputados a las seis de la mañana.

De dicha declaración, se advierte que la testigo, en su carácter de defensora pública, asistió a los imputados al haberse encontrado a disposición de la Fiscalía, quienes a su vez manifestaron su conformidad, sin que se advierta -tal como aduce la defensa- una violación a una defensa adecuada, pues los imputados se encontraron asistidos por la ateste, quien es Licenciada en Derecho, por lo que fue salvaguardado el derecho humano de debida defensa, sin que tampoco se advierta que dicha profesionista haya incumplido con alguna de las obligaciones acordes a la etapa procesal en la que intervino en términos del ordinal 117 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En relación con las atestes [No.164] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.165] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], en lo que interesa, de manera coincidente narran que el 21 de agosto de 2021 supieron que sus parejas hoy imputados, se encontraban detenidos, que se dirigieron a la UECS ya que ahí

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

se encontraban detenidos y que a pesar de haberlo solicitado, el pase de visita les fue entregado el día 22 de agosto de 2021. De lo anterior se advierte que hubo una tardanza en que los imputados pudieron ver a sus familiares, pero dicha circunstancia no es suficiente para desvirtuar los datos de prueba existentes hasta este estadio procesal y menos aun invalidarlos, pues tal como quedó asentado, los imputados estuvieron representados por la defensa pública oficial y también tuvieron contacto con sus familiares dentro de las 48 horas en las cuales se encontraron a disposición del Fiscal.

Por otra parte y si bien es cierto, fue también desahogado el testimonio a cargo de [No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], en su carácter de Perito en materia de Informática, testimonio ofertado por la defensa a fin de acreditar que *"la detención no se había llevado a cabo en las circunstancias narradas en el informe policial homologado, existiendo una intención indebida por parte del agente del Ministerio Público de no establecer los hechos de la detención"*, y quien en audiencia de vinculación a proceso narra en lo que interesa haber realizado un dictamen el 26 de agosto de 2021 solicitado por la defensa para poder extraer y analizar archivos de un dvr localizado en la gasolinera citada, que se constituyó en dicho lugar, entrevistándose con [No.167]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], encargada de las oficinas de esa estación de Pemex, que tuvo acceso al dvr, procediendo a visualizar sus características las cuales describe, que posteriormente se va a la información general y al respaldo, que al tener el acceso saca la información requerida, que selecciona la fecha 20 de agosto de 2021 con un horario de 21:00 a 23:00 horas la cual le arroja teniendo como resultado el 24 de agosto de 2021 con un horario de 17:00 horas, viendo que no tenía la respuesta que quería,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

porque el disco duro es un disco pequeño que no tiene la suficiente capacidad para almacenar tanta información y por eso mismo cree que no se encontró esta fecha, aunado a esto, se fue a verificar y le preguntó a la señorita [No.168] ELIMINADO el nombre completo [1] por qué no tenía grabaciones de esa fecha, del 20 de agosto de 2021, a lo que ella le contestó que el dvr estaba en mantenimiento porque el día 17 de agosto del año en curso había tenido una descarga ese dvr, retornándolo el técnico el día 21 de agosto, concluyendo que existe el dvr con las características mencionadas, que realmente cuenta con 16 canales, uno inactivo, pero al encontrar la inconsistencia del disco duro que era de 298 gigabytes para 16 canales, prácticamente por requerimiento mínimo se necesita un terabyte o mil gigabytes de un disco duro.

Medio de prueba que al ser valorado de manera libre y lógica en términos del ordinal 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta ineficaz hasta este estadio procesal, para acreditar -tal como pretende la defensa- que la detención no se llevó a cabo en las circunstancias narradas en el informe policial homologado, pues lo único que determina la Perito citada, fue la imposibilidad de poder obtener la información de la grabación del día en el que ocurre el hecho delictivo, pero incluso señaló que no podía considerar que la inexistencia de los videos del momento del hecho delictivo tuviera algún origen doloso y si bien habla de la existencia de una cuenta master, de su declaración no se advierte que haya

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

solicitado tener acceso a dicha cuenta master a los representantes de la gasolinería.

Finalmente y en relación con el Peritaje en materia de Criminalística

[No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13],

quien en lo que interesa señaló que el lugar de intervención es un lugar simulado, montado o amañado, que se puede conocer de esa manera desde un mundo criminológico, que se alteraron o modificaron ciertas circunstancias, señalando como conclusión: No existe una congruencia ni correspondencia, mediante el principio de correspondencia características a los hechos típicos que se vierten dentro de la narrativa de los hechos, creyendo que la narrativa puede ser la más lógica y congruente sin embargo ya no se hace congruente con estos demás elementos, que serían reporte de emergencias, certificado médico y el mismo dictamen en materia de Criminalística así como mi dictamen en el lugar de intervención.

Medio de prueba que al ser valorado de manera libre y lógica en términos del ordinal 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le niega valor probatorio hasta este estadio procesal, pues aun cuando el [No.170]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]

refiere que el lugar de intervención es un lugar montado, de ningún dato de prueba se advierte motivo alguno por el cual el lugar de los hechos hubiere sido montado por persona alguna, tampoco fue desahogado medio de prueba que corroborara lo anterior.

En consecuencia, el Dictamen Pericial que se analiza, resulta insuficiente para controvertir o desvirtuar los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

datos de prueba vertidos por la Fiscal en la audiencia inicial, específicamente el informe policial homologado y lo declarado por las víctimas, de quienes no se advierte algún motivo por el cual declararían hechos contrarios a la verdad, sin que se desatienda que también se encontraron elementos balísticos y dos vehículos en el lugar del hecho, esto es, la acreditación del hecho delictivo y la probable participación de los imputados, subsiste.

Lo anterior al encontrarse colmados los requisitos establecidos en el artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Federal, el cual señala que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

A manera de conclusión y tal como fue analizado, a criterio de esta Alzada, los medios de prueba vertidos por la Defensa, los cuales han sido analizados, son insuficientes para desvirtuar los datos de prueba vertidos por la Fiscal, por tanto, la versión plasmada por la representante social en la formulación de imputación, **conserva la calidad de probable, lo que resulta suficiente** para dictar un auto de vinculación a proceso, Ilustra al juzgador, la tesis aislada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

I.1o.P.21 P (11a.), sustentada por Tribunales Colegiados de Circuito, de texto y rubro siguientes:

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL INDICIADO EXPONGA UNA VERSIÓN ALTERNA DE LOS HECHOS IMPUTADOS TAMBIÉN VEROSÍMIL Y PROBABLE COMO LA PLANTEADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO AL FORMULAR LA IMPUTACIÓN, NO IMPIDE SU DICTADO.

Hechos: El quejoso golpeó con su vehículo a un ciclista que horas después murió, por lo que fue conducido a la audiencia inicial y tras escuchar la imputación en esos términos que fueron catalogados como homicidio culposo sostuvo que, al conducir el vehículo, advirtió una piedra que estaba sobre la carretera e, instintivamente, giró el volante y golpeó al ciclista; fue vinculado a proceso y esta decisión fue reclamada en el juicio de amparo.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la circunstancia de que la versión alterna del imputado sea verosímil e, incluso probable, probatoriamente hablando, no impide vincular a proceso si la versión de imputación es igualmente probable.

Justificación: El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se vinculará a proceso penal a una persona cuando "los datos establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad" de que ella lo cometió, mientras que el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales reitera esa fórmula, pero con dos matices: que aquellos datos deben ser de prueba y que se entenderá que se cuenta con ellos cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo (que se ha cometido ese hecho), con lo que propiamente fija en grado de probabilidad tanto el hecho como la participación de la persona a la que se le atribuye. Sobre esa base, la decisión sobre si se vincula o no a proceso depende de que la versión de imputación sea probable o no, probatoriamente hablando; dilema que no se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

altera por la circunstancia de que el imputado incorpore al debate una versión alterna y que ésta sea verosímil e, incluso, también sea probable, pues el hecho mismo de que sea sólo probable no impide que también lo sea la versión de imputación; ambas pueden ser probables y ello implica que la versión de imputación conserva esa calidad, que es el estándar relevante y suficiente para vincular. Diferente sería si esa decisión debiera tomarse en función de la versión mejor posicionada desde el punto de vista del respaldo probatorio, que en la doctrina se conoce como de probabilidad prevaeciente, pero es claro que el Constituyente no se decantó por esa regla para esta etapa temprana del proceso.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 124/2022. 23 de junio de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretaria: Enoé García Romero. Esta tesis se publicó el viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:31 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En consecuencia de lo anterior, el hecho de que la versión de la formulación de imputación se encuentre actualizada a título de probabilidad, actualiza el estándar relevante y suficiente para vincular a proceso a los imputados en términos de los ordinales 19 de la Constitución Federal y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En mérito de lo anterior, al resultar infundados los agravios de los recurrentes, sin que se advierta alguna

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

circunstancia que amerite la suplencia de los mismos, se **CONFIRMA** la resolución materia de alzada.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 461, 467 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, esta Sala; es de resolver; y,

SE RESUELVE:

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo indirecto 328/2022 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, se reitera que ha quedado **insubsistente** la resolución dictada por esta Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en diversa integración el dieciseis 16 de febrero de dos mil veintidós 2022, **únicamente** por cuanto a **[No.171]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, **[No.172]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** y **[No.173]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el auto de vinculación a proceso dictado contra de **[No.174]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, **[No.175]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** y **[No.176]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, de **veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, emitido por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

el Juez de Control del Único Distrito Judicial, con sede en Xochitepec, Morelos, Licenciado RAMÓN VILLANUEVA URIBE, dentro de la causa penal número **JC/1023/2021**.

TERCERO. Mediante oficio dirigido al Juez de Control del Distrito Judicial Único, con sede en Xochitepec, remítase **copia autorizada de la misma**. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Quedan legal y debidamente notificados los comparecientes a la presente audiencia en términos del ordinal 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales y las víctimas del delito deberán ser notificadas por conducto de esta Alzada.

QUINTO. Con copia autorizada del presente fallo, así como del audio y video de la presente audiencia, comuníquese al Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 328/2022.

SEXTO. Engróse a sus actuaciones la presente resolución y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos,
MARTA SÁNCHEZ OSORIO Magistrada Presidenta, **JUAN
EMILIO ELIZALDE FIGUEROA** Magistrado Integrante y
RAFAEL BRITO MIRANDA, Magistrado Ponente en el
presente asunto.

La presente hoja de firmas corresponde a la resolución dictada en el toca penal oral
264/2021-17-7-OP, causa penal **JC/1023/2021**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8
ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9
ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

No.24

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.27 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.33

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

No.36 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO Nombre del Defensor Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglón(es) Por ser

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

No.93 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

No.125 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.128 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO Nombre del Perito Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO Nombre del Perito Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO Nombre del Perito Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO Nombre del Perito Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

No.169 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA: 264/2021-17-7-OP

CAUSA: JC/1023/2021

IMPUTADOS:

[No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4],

[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4] y

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado p
rocesado inculcado [4].

DELITO: SECUESTRO EXPRES

VÍCTIMAS DE INICIALES:

[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

[No.183] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

ado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.189 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.